

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO



**ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA
COMUNIDAD CACHUELITA BAJO DEL MUNICIPIO DE
PORVENIR DEPARTAMENTO DE PANDO.**

Proyecto de grado presentado para obtener el título académico de Licenciado en Derecho.

Autor: Cesar Sebastián Zabala Oshiro

Tutor: Abog. Giovanni Adrian Chuquimia Mendoza

Cobija - Pando - Bolivia

2022

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

*Proyecto de grado presentado para obtener el título académico de Licenciado
en Derecho.*

ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD CACHUELITA BAJO DEL MUNICIPIO DE PORVENIR DEPARTAMENTO DE PANDO.

Presentado por: Cesar Sebastián Zabala Oshiro

COBIJA - PANDO - BOLIVIA

2022

*Este Proyecto de grado ha sido aceptado por la Universidad Amazonica de Pando, la
Direccion del Area de Ciencias Juridicas y Politicas y aprobada por el Tribunal*

Firmantes:

.....
Dr. Carlos Maradey Viera
DIRECTOR DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

.....
Dr. Diego Suarez Viana
TRIBUNAL

.....
Dr. Miguel Pablo Bautista Franco
TRIBUNAL

.....
Lic. Serafin Condori Bani
TRIBUNAL

.....
Dr. Giovanni Adrian Chuquimia Mendoza
TUTOR

.....
Est. Cesar Sebastian Zabala Oshiro
POSTULANTE

Dedicatoria

A Dios, porque siempre me ha indicado qué camino tomar, y hoy ha hecho que una de mis metas se cumpla.

A mi Familia, por todo su cariño, amor, confianza y apoyo este triunfo es de ustedes, gracias por confiar en mí y por forjar en mi un ser con sólidos principios.

Agradecimientos

A Dios, por ser la luz que ilumina mi existencia, la paz en la que mi alma reposa, la fuerza que mueve mi vida, el aliento que impulsa mi corazón y sobre todo por ser la fuente de mi inspiración.

A mi hijo, mis hermanos por haber alegrado los días de mi vida, por haber inspirado mis sueños en mi corazón, por ser mi refugio en los días de tormenta y por amarme como soy.

A mis compañeros de curso por toda la convivencia en aula y fuera de ella.

RESUMEN

El presente Plan nos introduce a una nueva forma de pensar como resultado de los últimos cambios que el territorio ha vivido a lo largo de dichos últimos años, uno de ellos que más grande disputa ha creado es “El Control Social”. Como varios entendemos la necesidad de fiscalizar, observar los recursos municipales de colaboración conocida en Bolivia, empezó a partir del año 1994 con la ley 1551, cuya Ley les facultaba a los Comités de Vigilancia hacer la mencionada fiscalización y custodia de recursos económicos, el propósito es mejorar la calidad de vida de todos los bolivianos, con una más justa, repartición y mejor gestión de los recursos públicos. En la actualidad la Constitución vigente incluye en su redacción el Título VI dedicado a la Colaboración y Control Social, para consolidar la fiscalización de los recursos económicos perfeccionando la calidad de vida de toda la sociedad; conforme con la Constitución, hablado control debería hacerlo, la sociedad civil la cual se deberá ordenar, para conceptualizar la composición y estructura de nuevos mecanismos que ejercerán el control de manera eficaz.

ÍNDICE GENERAL

Dedicatoria.....	i
Agradecimientos	ii
RESUMEN	iii
ÍNDICE GENERAL	iv
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	x
ÍNDICE DE ANEXOS	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
1. Antecedentes.....	2
2. Planteamiento del problema.....	6
2.1. Descripción de la problemática.....	7
2.2. Delimitación del problema.....	9
3. Objetivos.....	9
3.1. Objetivo general.....	9
3.2. Objetivos específicos.....	9
4. Justificación.....	9
5. Metodología.....	11
5.1. Tipo de investigación.....	11
5.2. Métodos.....	12
5.3. Técnicas de investigación.....	12
5.4. Instrumentos de investigación.....	13
6. Tamaño del proyecto.....	13
6.1. Población beneficiaria.....	14

6.2. Población y muestra.....	14
CAPÍTULO I.....	15
MARCO REFERENCIAL.....	15
1.1. Marco teórico.....	15
1.2. Marco histórico.....	17
1.3. Marco Contextual.....	18
1.4. Marco conceptual.....	19
1.4.1. Control Social.....	20
1.4.2. Federación de Juntas Vecinales.....	20
1.4.3. Organización Territorial de Base.....	20
1.4.4. Estatuto.....	21
1.4.5. Reglamento.....	22
1.4.6. Personería Jurídica.....	22
1.5. Marco legal.....	23
1.5.1. La participación y el control social en la legislación boliviana.....	23
1.5.2. Legislación boliviana.....	23
1.5.3. Derecho comparado.....	25
1.5.3.1. México.....	25
1.5.3.2. Colombia.....	26
1.5.3.3. Honduras.....	27
1.5.3.4. Ecuador.....	28
1.5.3.5. Taiwán.....	33
1.5.4. Análisis de los casos de derecho comparado.....	35
CAPITULO II.....	36

DIAGNOSTICO	36
2.1. Identificación de la Institución.	36
2.1.1. Características de la Institución.	36
2.1.2. Nombre de la Institución.....	36
2.1.3. Dirección de Institución.....	36
2.2. Importancia social.....	37
2.3. Justificación.	38
2.4. Diagnóstico analítico.	38
2.4.1. Identificación del problema.	39
2.3.1.1. ¿Conoce si la Comunidad cuenta con un estatuto y reglamento?.....	40
2.3.1.2. ¿Cree usted en la importancia del Estatuto y Reglamento para el desarrollo productivo de la comunidad?.....	41
2.3.1.3. ¿Sabía que, una vez elaborado el Estatuto y Reglamento, el próximo paso es tramitar la personería jurídica?	43
2.3.1.4. ¿Está conforme con la legalidad con que se está manejando el Estatuto y Reglamento de la comunidad?.....	44
2.4.2. Análisis de consistencia.	46
DAFO de participación y control social:	46
2.4.3. Identificación de soluciones.....	47
CAPITULO III.....	51
PROPUESTA.....	51
3.1. Señalamiento del Problema a Intervenir.	51
3.2. Propuesta.....	51
3.3. Objetivo de la Propuesta.	52
3.3.1. Fin de la Propuesta.....	52

3.3.2. Objetivo Específico.....	52
3.3.3. Metas.....	52
3.3.4. Indicadores.....	53
3.4. Tamaño de la Propuesta.....	53
3.4.1. Variable Determinante de la Propuesta.....	54
3.4.2. Tamaño de la población beneficiaria.....	54
3.4.3. Condiciones interna y externa a las cuales esta sujeta la propuesta.....	54
3.4.4. Localización.....	55
3.5. Ingeniería de la propuesta.....	55
3.5.2. Marco lógico.....	93
3.5.2.1. Árbol de Problemas.....	94
3.5.3. Ejecución.....	95
3.5.4. Evaluación.....	96
3.5.5. Presupuesto.....	97
3.5.5.1. Financiamiento de la propuesta.....	97
3.5.5.2. Entidad Promotora.....	98
3.5.5.3. Entidad Ejecutora.....	98
3.5.5.4. Entidad Operadora.....	98
CAPITULO IV.....	99
LOS RESULTADOS Y SUS ALCANCES.....	99
4.1. Resultado.....	99
4.2. Alcances.....	99
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	101
Conclusiones.....	101

RECOMENDACIONES.....	103
BIBLIOGRAFÍA	104
ANEXOS	106

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Distritos de Porvenir	14
Tabla 2 Limites geograficos	37
Tabla 3 Análisis DAFO sobre participación y control social	46
Tabla 4 Corrientes del Control social	49
Tabla 5 Indicadores	53
Tabla 6 Operacionalización de Variables	54
Tabla 7 Condiciones del proyecto	54
Tabla 8 Análisis de los Componentes Involucrados en el Problema.	94
Tabla 9 Estructura del Marco Lógico	95
Tabla 10 Para Ejecución Del Proyecto De Grado Se Detalla Lo Siguiete:	97

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. La Comunidad Campesina Cachuelita Bajo cuenta con estatuto y reglamento	40
Figura 2. Importancia del Estatuto y Reglamento	41
Figura 3. Resolvería el problema económico de la Comunidad Campesina Cachuelita Bajo con la elaboración de estatuto y reglamento.	42
Figura 4. ¿Conoce los procedimientos necesarios para la tramitación de la personería jurídica?	43
Figura 5. Conformidad sobre la propuesta de Estatuto y Reglamento	44
Figura 6. Árbol de Problemas.	94

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Reporte fotografico

Anexo 2. Acta de Reunión de Asamblea Comunal

Anexo 3. Acta de conformidad con la Propuesta de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno

Anexo 4. Planillas de Asistencia

Anexo 5. Encuesta

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política del Estado establece que los ciudadanos participen en la planificación y toma de decisiones, ejerzan el control social de la gestión del gobierno, así como en las instituciones públicas y privadas que administren recursos fiscales.

Por ello, en el proyecto se tiene como objeto proponer un instrumento normativo jurídico de participación y control social para la Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, en la gestión 2019, parte de la necesidad identificada en la Comunidad Cachuelita Bajo.

La participación y el control social, al estar comprendidas en la Constitución, ser parte de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez” y de la Ley de Participación y Control Social, se convierten de una forma de fortalecimiento de la sociedad civil organizada, vigorizando la acción colectiva, la conciencia social y las organizaciones. Esto es, garantizando el compromiso de las mayorías en la toma de decisiones, su ejecución y el control de resultados, pero, sobre todo, para realizar procesos de transparencia y así evitar la corrupción.

En el presente proyecto se describe los antecedentes, planteamiento del problema, objetivos, justificación y metodología, que impulsaron la presente investigación. También, está compuesto por el Capítulo I Marco Referencial, Capítulo II diagnóstico, Capítulo III propuesta, y, las Conclusiones y Recomendaciones.

1. Antecedentes.

La dinámica política y la coyuntura que el territorio atraviesa realizan elemental la meditación sobre los temas que hoy se hallan en la agenda pública. En atención a los preceptos bajo los cuales la Universidad Boliviana y la Universidad Más grande de San Andrés fueron creadas es menester realizar reflexiones críticas y propositivas conforme a los cambios que se van suscitando. De esta forma, la presente iniciativa de averiguación es formulada con el ánimo de edificar entendimiento alrededor de dichas temáticas que académicamente resultan aún un tanto desconocidas. No obstante, son aptas para robustecer los nuevos vínculos que acorde pasa la era se van estableciendo entre el Estado y la sociedad.

Toda la iniciativa gira alrededor de un pilar importante que requiere ser estudiado: la colaboración ciudadana y el Control Social. A partir de la década de 1990, el Estado boliviano por medio de una secuencia de reformas a reformulado el papel específico y restrictivo de los actores políticos. Por medio de una ley importante Ley 1551 de Colaboración Conocida la administración pública Municipal, así como el imaginario de colaboración se han observado notoriamente modificados. Consecuentemente, el análisis de las novedosas figuras que nacen de este modelo es pertinente al instante de comprender la aparición de actores sociales tan primordiales en la escena política de los últimos años, como por ejemplo las juntas vecinales, sindicatos, federaciones y dirigentes locales. Dejando de lado la mecánica de su actuación y colaboración en los asuntos públicos en el presente, se debería entender y aprender el proceso en el que el término que los ha fortalecido ha ido adquiriendo novedosas connotaciones e inclusive transmitiendo ciertos ideales de sociedad estructurada. Bajo aquellas consideraciones se muestran los puntos fundamentales para hacer un análisis sobre las implicancias en cuanto al origen, desarrollo y transformación del criterio de Control Social, temática que hasta la fecha no fue abordada en su total magnitud y que, como se comentó previamente, apremia ser resuelta.

Bolivia atraviesa por un proceso de profundas transformaciones a partir de inicios de siglo que devienen de una crisis estructural del Estado. Esa crisis estuvo signada por un cuestionamiento al modelo económico neoliberal, a una gestión estatal históricamente excluyente respecto de las mayorías sociales, especialmente los nativos y las damas, y un

rechazo a una práctica democrática electoral centrada en los pactos inter partidarios (“democracia pactada”) (participacionycontrol.pdf, s. f.). Si bien a lo largo de las últimas décadas hubo varias iniciativas para juntar el Estado a la sociedad, ejemplificando la Ley de Colaboración Famosa u otras las reformas institucionales a lo largo de los noventa, sus efectos fueron bastante limitados.

La emergencia de los movimientos sociales en el campo político desde el año 2000, ha sido en gran medida una actitud a esta modalidad de gestión estatal, por lo cual se centró en una intensa demanda de transformación estatal, propiciando su ‘refundación’ por medio de la Asamblea Constituyente, caracterizada por su elevado nivel de colaboración.

La entrada al poder por parte del Desplazamiento al Socialismo el año 2006 marca un punto de inflexión en la historia política del territorio que supuso el movimiento de las antiguas élites del poder, como por los cambios acontecidos desde el 2006, entre ellos el de más grande relevancia, la asentimiento de una totalmente nueva Constitución Política del Estado que instituye el tránsito de un Estado Republicano y centralista a un Estado Plurinacional y autonómico (participacionycontrol.pdf, s. f., p. 7).

En este proceso, se crean condiciones para la profundización y ampliación de la democracia, posibilidad histórica que necesita ser oportuna por los sectores sociales para sellar el proceso de cambios. En medio de estos retos, está la instalación de mecanismos que van a permitir un acercamiento de la ciudadanía al Estado como son, claramente la colaboración y el control social. Hablamos de crear una apropiación y empoderamiento social por medio de dichos mecanismos para proyectar y asegurar un proceso sustentable de cambio social enmarcado en una perspectiva de desarrollo opción y dirigida a la práctica del “vivir bien”.

En conclusión, tanto la colaboración como el control social conforman artefactos que poseen el fin de mejorar la calidad de la administración y la calidad de vida poblacional, en especial de los sectores más vulnerables e históricamente excluidos, y contribuyen a la obra de ciudadanía activa y comprometida con la transformación de la verdad.

Referirnos a procesos de colaboración y control social en Bolivia, impone a miradas más largas y a remontarnos a vivencias y prácticas que marcan la historia del territorio. Las

estructuras sociales y vivencias de democracia, colaboración y control social del desplazamiento obrero y de los pueblos y sociedades nativos, son puntos de vista de partida, alusión y estudio obligatorios no solamente para apelar a la tradición, sino además para intentar de entender el instante y tendencias de las empresas y movimientos sociales en Bolivia.

El absolutismo y las maneras dictatoriales de régimen han caracterizado a buena parte de la historia republicana del Territorio, pese a intervalos más o menos relevantes de gobiernos democráticos. La Revolución Nacional de abril de 1952, con las trascendentales reformas llevadas a cabo: (el voto mundial, la nacionalización de las minas, la reforma agraria, la reforma educativa) (Paz, s. f.), abrió la probabilidad de desarrollar diferentes maneras de organización y colaboración social.

Después del lapso de las dictaduras militares (1964-1982), con la recuperación democrática se abren condiciones para la integración social y política de los diferentes actores sociales y de los pueblos nativos. Cabe resaltar que la vivencia del proletariado minero es presentada como la más representativa de la democracia obrera, esta perspectiva se funda en sus particulares maneras de colaboración y control obrero ejercidas primordialmente a partir de la Revolución de 1952 (Paz, s. f.).

Tranquilidad (s/f), expresa que el Control Obrero ha sentido una fundamental conquista e hito en la colaboración y desarrollo del desplazamiento social boliviano, el Control Obrero poseía la pretensión de exigir, el derecho de los productores que participan en la producción, su derecho de intervenir en las elecciones y la ejecución de la Corporación Minera de Bolivia para que cumpla las metas por los cuales estaba justificada la Nacionalización de las Minas, el Control Obrero no era para reclamar más grande rendimiento, mayor producción a los obreros, sino para reclamar que el esfuerzo de dicha colaboración en la producción de la riqueza vuelva en alguna medida a los trabajadores y al Territorio y no se maneje como se manejaron las 3 organizaciones, (de los barones del estaño), como un enclave bastante ajeno al territorio, bastante ajeno a la aspiración del poblado, dichos fueron uno de los primeros fundamentos de la primera perspectiva que se entregó al Control Obrero el desarrollo del

Control Obrero no podía quedarse a aquel grado de control, sino inició a madurarse la coparticipación en la gestión, en esta situación del organismo sindical.

Bolivia tiene una fuerza social con persistente reacción de colaboración y movilización, ejemplificando en el sector rural resaltan diferentes instituciones de consulta, colaboración, control y acuerdo, como la asamblea comunitaria y el cabildo, sus distintas maneras de deliberación son la base para las elecciones y los convenios en la vida comunitaria, en la zona urbana, conviven empresas barriales, sectoriales, funcionales y una pluralidad de empresas sociales, los que manifiestan una enorme capacidad de organización y colaboración social. A partir de 1994, el Estado empezó un proceso de descentralización en el campo municipal, esto se debería a los precedentes que presentan un trabajo de los vecinos y vecinas de las superficies urbanas de los comunarios y comunarias de las superficies rurales, teniendo como objetivo conseguir su desarrollo local (Paz, s. f.). En este sentido, la colaboración ciudadana que existe en la práctica se formaliza con el reconocimiento legal y la aplicación de la ley, creándose instituciones y procesos de colaboración y control social.

La Ley de Colaboración Famosa ha sido promulgada el 20 de abril de 1994 y su trascendencia consiste en haber propiciado un proceso de descentralización administrativa municipal, se conformaron casi 250 nuevos municipios en aquel entonces, (ahora se alcanzó 339 Municipios) y se transfirieron recursos llamados de coparticipación tributaria del 20% del total de las ganancias nacionales, dichos ingresos provienen del cobro de los impuestos nacionales (Paz, s. f.). La Ley de Colaboración Conocida “ha identificado, promovido y consolidado el proceso de Colaboración Conocida, articulando a las sociedades nativos, campesinas y urbanas en la vida jurídica, política y económica del país”, se trató en su instante de una medida de descentralización municipal que buscaba que el Estado tenga presencia positiva en los múltiples confines de la región nacional, en especial con la adhesión del área rural al entorno administrativo de gobiernos municipales que se conforman en jurisdicciones territoriales descentralizadas. Esta ley reconoció la personalidad jurídica de las empresas territoriales de base (OTB´s), tanto en las zonas urbanas y rurales sociedades campesinas, pueblos nativos y juntas vecinales, vinculándolas con los órganos públicos (Gobiernos Municipales) y considerándolas como los sujetos de la colaboración famosa, destinados a articular a las OTB´s con los Gobiernos Municipales.

2. Planteamiento del problema.

El tema de la colaboración ciudadana no es una cuestión de moda o preferencia, sino que es un efecto elemental de la evolución de la disputa sobre el Estado y la democracia, con sus repercusiones sobre la política pública intentando encontrar más grande racionalidad.

La participación ciudadana en la administración pública es el proceso de construcción social de las políticas públicas que, conforme al interés general de la sociedad democrática, canaliza, da respuesta o amplía los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de las personas, y los derechos de las organizaciones o grupos en que se integran, así como los de las comunidades y grupos indígenas (González, 2015).

Entonces, la participación ciudadana permite la construcción de espacio público y permite recuperar lo público del ejercicio ciudadano, mediante el involucramiento de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño e implementación de las políticas públicas que les concierne.

La participación ciudadana, de manera restrictiva, es el conjunto de procesos mediante los cuales los ciudadanos, a través de los gobiernos o directamente, ejercen influencia en el proceso de toma de decisiones sobre dichas actividades y objetivos (González, 2015). La participación ciudadana, no significa decidir, sino tener la posibilidad de influenciar las decisiones que deberán ser tomadas por las instancias de autoridad establecidas en cada caso.

Es así que en la legislación boliviana no cuenta con ninguna reglamentación específica respecto a ser tenido como persona jurídica y al reconocimiento de la personalidad con la concepción misma del ser humano, porque la misma solo hace referencia al comienzo de la personalidad y por consiguiente a ser tenido como persona con el nacimiento, según lo establece el Código Civil cuando señala:

Que la personalidad jurídica, es el conjunto de dos o más personas naturales, que deciden agruparse para cumplir objetivos y fines comunes. Estos deben ser lícitos y no contrarios a la moral y las buenas costumbres. Las personas colectivas una vez constituidas tienen una personalidad jurídica distinta a la de las personas que la componen. Esto implica que tienen un nombre propio, un domicilio legal y son capaces de adquirir derechos y contraer

obligaciones que estén de acuerdo con sus fines. El Código Civil reconoce 3 tipos de personas jurídicas: las Asociaciones, las Fundaciones y las Sociedades Civiles. (Ref. Art. 52 y ss. C.C. y Art. 52 C.P.E.).

La Personalidad Jurídica es el reconocimiento legal por parte del Estado de los derechos y obligaciones de cualquier organización que lo solicite, de acuerdo a la Constitución Política del Estado. Para recibir Personalidad Jurídica, los pueblos indígenas, comunidades campesinas y juntas vecinales deben presentarse ante el Concejo Municipal de su sección:

2.1. Descripción de la problemática.

Bolivia ha estado sujeta a inconvenientes de orden económico político y social a partir de la década de los años ochenta la crisis de dichos años generó una hiperinflación su efecto desembocó en una recesión generalizada.

Ante este caso se logró primordial un cambio estructural e instalación en 1985 de la nueva política económica el Decreto Supremo N° 21060 instruyendo medidas de ajuste estructural con el propósito de frenar el proceso de inflación y permitir la reactivación económica del territorio

Este nuevo modelo de desarrollo en el territorio desde 1985 entregó a un aumento gradual de achicamiento del Estado desarrollando con fuerza a la concepción de que la superación de la crisis podría darse desde el aumento económico bajo iniciativas privadas tomando en cuenta que las fuerzas del mercado por sí mismas podían conseguir el desarrollo y la consiguió un efecto en el incremento económico y social del territorio.

A lo largo de las últimas décadas hubo iniciativas para arrimar al Estado a la sociedad es de esta forma que promulgaron leyes Tales como la ley de colaboración exitosa y otras reformas institucionales A lo largo de los últimos años el estado habrá espacios de relacionamiento entre el régimen municipal y los vecinos para tomar junta de elecciones en la averiguación de solución a inconvenientes que les están afectando de manera directa en este proceso se crean condiciones para la fundación y expandir la colaboración de los vecinos de las en las elecciones y de esta forma solucionar sus necesidades y anhelos.

Desde la ley de colaboración Famosa 1551 promulgada en el año 1994 abrogada reconoce la necesidad de ejercer la fiscalización a la administración de los gobiernos municipales por medio de los comités de vigilancia la presente Constitución Política del Estado Instituye en el artículo 241 que la sociedad civil estructurada ejercerá control social a la administración pública en todos los niveles del Estado y a las organizaciones e instituciones públicas y privadas que administran recursos Fiscales y como sociedad civil se organiza para conceptualizar la composición y estructura de la colaboración y control social respectivamente.

La Organización Territorial de Base (OTB) de la Sociedad Cachuelita Bajo es un órgano delegado de supervisar el entorno de su súper su respectivo territorio vecinal representación de su servicio público local cumpliendo las normativas municipales de ejecución de obras municipales y otras atribuciones y funcionalidades que se establecen las reglas. Aun cuando, se puntualiza que el control social no debería limitarse a solicitudes de servicios básicos y no debería llevar a cabo el desarrollo humano sustentable proyecto de desarrollo municipal y la organización participativa con igualdad de género no obstante carece de instrumento o mecanismo que logre ser posible hablado control

La presente coyuntura como producto de la dinámica de los cambios pone en prueba la carencia de mecanismos entre artefactos normativos y los papeles que practica la organización territorial de barrio la sociedad campesina prácticamente dedicada al control social que por mandato constitucional ha sido encargada las empresas civiles sociales Por lo cual el estatuto orgánico de contestar al nuevo escenario social político y jurídico según los cambios que produjeron desde los hechos luctuosos de octubre del 2003 pasando por la aceptación y vigencia de la de hoy constitución política del Estado

Por consiguiente, se ve la necesidad de llevar a cabo el estatuto orgánico y reglamento de la OTB de la Sociedad Cachuelita Bajo idónea dentro del nuevo entorno social político y jurídico vigente

2.2. Delimitación del problema.

¿Qué instrumentos normativos regularizarán la participación y control social de los dirigentes de la Comunidad Cachuelita Bajo en el marco de la Constitución Política del Estado para realizar el control social a las instituciones públicas y privadas que reciben recursos fiscales?

3. Objetivos.

3.1. Objetivo general.

Proponer un instrumento normativo jurídico de participación y control social para la Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, en la gestión 2021.

3.2. Objetivos específicos.

- Diagnosticar la situación de participación y control social de la Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir.
- Elaborar el Estatuto y Reglamento de Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir en marco de la Constitución Política del Estado.
- Socializar el Estatuto y Reglamento a la Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir para su posterior aprobación del mismo

4. Justificación.

Para intentar los alcances de la averiguación se delimita el asunto en la zona sociológica y jurídico, siendo una indagación Socio-jurídica, gracias a la dinámica de los cambios estructurales del Estado, el Estatuto y Reglamento de la Sociedad Cachuelita Bajo, dejará la regularización de la actuación en la fiscalización y exigencia de satisfacción a una necesidad que logre existir en beneficio de su organización territorial de Barrio.

La abrogada Ley N° 1551 de Colaboración Conocida, que en su instante constituyo el ejemplo más destacado en lo cual refiere al aporte de las elites gonistas, democratizo al Estado, aun cuando otros consideraban como maniobra de los representantes del neoliberalismo, diseñada para ofrecer una fachada democrática a un plan de dominación. No obstante, era una reforma que fomentaba y consolidaba el proceso de colaboración exitosa

reconociendo la personalidad jurídica a las juntas vecinales; además de dotarlas de capacidad legal a sus titulares para ser sujetos de derechos y obligaciones en todos los actos civiles definidos por el ordenamiento jurídico nacional, dando inicio a la colaboración poblacional en la gestión de los recursos.

La presente Constitución Política del Estado expresa este mandato de Control Social en los Artículos 241 y 242, estableciendo “La sociedad civil estructurada ejercerá el control social a la administración pública en otros niveles del Estado, y a las organizaciones e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

Ante dicha coyuntura que vive el territorio se hace primordial que la Sociedad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir, se adecue a este nuevo escenario, incorporando de manera específica y con los mecanismos adecuados, una regla que sea vinculante tal instituye la Constitución Política del Estado, a los referentes normativos que se aprobaron sobre el Control Social, y que exija la transparencia y probidad a los líderes que conducen a cabo comentado control.

Por consiguiente, la transparencia como práctica y desempeño de los recursos del Estado por Servidores públicos y así como personas neutrales y jurídicas, nacionales y extranjeras que presten servicios o comprometan recursos del Estado, actividades de Control Social, va a ser de independiente ingreso a la ciudadanía, individualmente como forma colectiva, para fomentar incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la colaboración de los bolivianos y bolivianas.

La colaboración de los bolivianos simboliza en la actualidad un mecanismo de contienda para defender, esos recursos económicos que destina el Estado a la sociedad en sus diferentes entornos y niveles, esta colaboración busca influir en materia de carácter decisonal de interés público, mediante información consulta, elección, control y vigilancia de las políticas y la funcionalidad públicas. Es sentido extenso la colaboración es toda acción política de transformación social impulsada por la ciudadanía.

El Control Social en la Gestión Pública, se hace fundamental ya que procura mejorar la calidad de vida de los pobladores con justa repartición y mejor gestión de los recursos públicos, fortalece las herramientas políticos y económicos necesarios para mejorar la

democracia participativa, haciendo más fácil la colaboración ciudadana y garantizando la estabilidad de oportunidades en los diferentes niveles.

Lo visible de este proceso es el protagonismo habitante en las instancias de toma de elecciones sobre el destino de los recursos de Coparticipación Tributaria. Tal cual se institucionaliza el actuar habitante y ello dará sitio a la primera vivencia de consulta social referente a identificación y priorización de solicitudes. Adicionalmente se debería tomar en consideración que la generación de una totalmente nueva lógica de planeación en la asignación de recursos públicos, la superación de la clásico postura contestataria y reivindicacionista se da bajo la figura del Control Social.

Realizando una revisión de la literatura que existe sobre la temática, tienen la posibilidad de percibir carencias en el análisis sobre la implicancia directa de las reglas de segunda generación¹ con el término de Control Social propiamente hablado. Del mismo modo, los procesos de idealización participativa, así como sus secuelas sociales y la consiguiente nueva perspectiva sobre la administración municipal, han integrado el término de Control Social solo como un respaldo complementario y no como objeto central de meditación, por lo cual académicamente el planteamiento de este análisis se encuentra poderosamente resguardado por una imperiosa necesidad de abordar el Control Social a partir de un criterio fundamental, no de esta forma secundario. Esa justificación de naturaleza científica indica el valor y pertinencia de este análisis en el campo social. Al conocer y examinar las secuelas del proceso de aparición y desarrollo del Control Social, se va a poder laborar sobre los impactos sociales que el término ha tenido no solo sobre la esfera política, sino además sobre las percepciones ciudadanas sobre la gestión pública y de la legitimación de sus autoridades. A ello se sumaría la evolución de la articulación entre el Estado y la sociedad civil, la cual se puede reflejar y evaluar el con la consolidación de la gobernabilidad, paradigma primordial en la obra persistente de una democracia sana e institucional.

5. Metodología.

5.1. Tipo de investigación.

Este estudio es de carácter descriptivo, dada la profundidad del mismo, y que en el contexto sólo se cuenta con trabajos previos desde una perspectiva jurídica, social y económica.

Este proyecto presenta un instrumento normativo para fortalecimiento de la participación y control social, mediante la investigación descriptiva se ha logrado describir las principales características de los habitantes de la Comunidad Cachuelita Bajo.

La investigación descriptiva, tiene por objetivo describir la naturaleza de un segmento demográfica, sin centrarse en las razones por las que se produce un determinado fenómeno, como sucede con la problemática de investigación que se desarrolló en la ciudad de Cobija.

5.2. Métodos.

5.2.1. Método Dogmático.

Es algo indiscutible, fidedigno, innegable, que no admite réplica o cuestionamiento. Como dogmático definimos todo lo perteneciente o relativo a los dogmas, es decir, el conjunto de fundamentos o principios por los que se rige una religión, doctrina, ciencia o sistema determinado.

En el presente proyecto la dogmática jurídica, en cuanto estudia el derecho nacional y está entonces ligada al territorio y a la actualidad, no tiene métodos, materias y descubrimientos universales. Sus problemas y, por lo tanto, la audiencia a que está dirigida, son estrictamente nacionales.

5.2.2. Método lógico jurídico.

Es impredecible la utilización del método lógico jurídico, que consiste en el análisis lógico de la normatividad existente y su desarrollo, y el desarrollo fenomenológico que el estudio de la realidad misma y su repercusión en el problema.

En el presente proyecto, se ha partido de desarrollo de los postulados teóricos de la lógica, se presentan dichos axiomas como elementos trascendentales de producción de conocimiento no solamente básico sino aplicado. Y es en este segundo nivel donde la lógica ha sido de gran utilidad a las distintas ciencias del saber tanto formales como fácticas.

5.3. Técnicas de investigación.

La investigación se realizó, utilizando la técnica de la recolección de información en base a la lectura y análisis de documento como publicaciones escritas de presan nacional, internet,

así mismo, se utilizó a la técnica experimental, realizando observaciones directas al objeto de investigación, entrevistas a los propios comunarios y otras que permitieron sistematizar la información, existiendo hechos.

5.4. Instrumentos de investigación.

Para la investigación se empleó técnicas de investigación como la entrevista, que de acuerdo a Pineda (1994) consiste en:

- La obtención de información mediante las entrevistas dirigidas a representantes de la Comunidad Cachuelita Bajo, para conocer su perspectiva referente al fenómeno de estudio.

Esta fue aplicada en la Sede de la Comunidad Cachuelita Bajo en la Ciudad de Cobija.

6. Tamaño del proyecto.

El Proyecto de Grado tiene el propósito de proporcionar el instrumento jurídico para normar la participación y control social en la Comunidad Cachuelita Bajo, en el marco de la Constitución Política del Estado dicta en su primera parte, trata en general de las bases fundamentales del Estado. El Capítulo Tercero, en dos artículos, el 11 y 12, establece las nuevas características del sistema de gobierno que regiría en el país. En este sentido, la nueva forma de gobierno democrático tendría cuatro dimensiones o niveles: directa, participativa, representativa y comunitaria.

La forma democrática representativa, la cual se ejerce a través del sufragio universal, es hasta el presente la más conocida y utilizada. La forma de democracia directa y participativa es una de las novedades que tiene el texto. Ratifica el mecanismo del referendo y la iniciativa legislativa ciudadana; instituye la revocatoria del mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Finalmente, el texto constitucional incorpora la democracia comunitaria, la cual se expresa por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

6.1. Población beneficiaria.

La comunidad Cachuelita Bajo forma parte del Distrito 1, del Municipio de Porvenir, a partir de 1954 deja de ser colonia y se constituye en una comunidad campesina con el nombre de “Cachuelita Bajo”, organizándose el primer sindicato con 50 familias afiliadas.

Tabla 1
Distritos de Porvenir

N°	DISTRITO #1 PORVENIR		DISTRITO #2 SAN LUIS		DISTRITO #3 CAMPO ANA	
	Comunidades	Nro. Fam.	Comunidades	Nro. Fam	Comunidades	Nro. Fam
1	San Jorge	22	San Luis	32	Nueva Vida	7
2	13 De Octubre	52	Tres Barracas	20	Campo Ana	18
3	Gral. Roman	5	Trinchera	20	San Jose	18
4	San Pedro	12			2 De Agosto	14
5	26 De Agosto	27			Colorado	35
6	Cocama	13			Castañera	14
7	Nueva Esperanza	15			Buena Vista	8
8	Cachuelita Alta	34				
9	Gran Chaco	14				
10	Villa Rojas	30				
11	San Jorge	8				
12	Agua Rica	7				
13	Santa Fe	22				
14						

Fuente: Plan de Desarrollo Municipal de Porvenir (2020)

Para el presente proyecto la población beneficiaria serán las familias de la Comunidad Cachuelita Bajo forma parte del Distrito 1, del Municipio de Porvenir.

6.2. Población y muestra.

La población de estudio serán las familias de la comunidad Cachuelita Bajo forma parte del Distrito 1, del Municipio de Porvenir.

El muestreo no probabilístico es una técnica de muestreo donde las muestras se recogen en un proceso que no brinda a todos los individuos de la población iguales oportunidades de ser seleccionados (Pineda, 1994).

Para el estudio se empleó un muestreo de tipo probabilístico, donde la muestra ha sido conformada por 20 jefes de familia de la comunidad Cachuelita Bajo del Distrito 1.

CAPÍTULO I

MARCO REFERENCIAL

1.1. Marco teórico.

El presente plan se enmarca dentro el Positivismo Jurídico debido a que esta teoría ve al derecho como una herramienta, para mejorar el orden social mediante un esfuerzo consciente y deliberado como producto de la dinámica social, además está fundamentada en la teoría de la Composición Jerárquica del Orden Jurídico donde una unidad de reglas constituye según Hans Kelsen, un sistema o un orden sobre una regla exclusiva.

Esta regla importante (norma exclusiva en un área determinada) es la fuente común de validez de cada una de las reglas originarios de un mismo orden y constituye su unidad. Una regla pertenece, puesto que, a un orden definido sólo una vez que existe la probabilidad de hacer depender su validez de la regla importante que está en la base de este orden.

Según Hans Kelsen: la naturaleza de esta regla importante, de este comienzo preeminente de validez, puede diferenciar un conjunto de directivas o sistemas normativos. Entonces, la validez de las reglas resulta de su contenido, puesto que el comportamiento prescrito por todas ellas, tiene una cualidad rápidamente evidente, la de poder ser destinada a la regla importante como un criterio especial o un grupo de reglas (Siakar & Cesar, 2011).

La expresión científica Control Social pertenece al sociólogo norteamericano Edward Ross, quién la usó por primera ocasión como categoría enfocada a los inconvenientes del orden y la organización societal, en la averiguación de una seguridad social de unión resultante de la aprobación de valores únicos y uniformadores de un conglomerado humano disímil en sus raíces étnicas y culturales. La pretendida coincidencia axiológica propugnada en la obra de Ross en torno al criterio de Control Social, motivó que su postura científica fuese catalogada críticamente dentro del "monismo social".

El sentido otorgado por Ross a este nuevo criterio excluía de cierto modo los controles del Estado, tanto legales como políticos, los que en la práctica demostraron su inoperancia para edificar la elemental armonía social (Siakar & Cesar, 2011). A partir de esta visión, la esencia controladora podría ser asumida por la sociedad por medio de la relación social persuasiva,

de la cual se derivaba el modelamiento de la conciencia personal a las necesidades de su ámbito, produciéndose entonces un proceso de asimilación e internalización personal de las reglas culturales.

Por lo cual el control social, un criterio sociológico genuinamente formulado como expresión de autorregulación del orden social, fue realmente bien admitido por los enfoques funcionalistas del acuerdo social, No escasas veces las aplicaciones historiográficas de este criterio denotan imprecisión. Se hace primordial conocer su historia teórico-conceptual, para lograr hacer un uso crítico del mismo además de sortear los peligros del sociologismo y el anacronismo (Siakar & Cesar, 2011).

Siakar y Cesar (2011), exponen que los representantes de la corriente estructural-funcionalista que más grande trascendencia han tenido en el asunto que nos ocupa fueron: Durkheim y Parsons. Todos los cuales de una u otra forma concuerdan en reconocerle a la organización estatal una alta cuota de representatividad en el Control Social del comportamiento desviada. El sociólogo francés Emile Durkheim predomina en el campo del análisis delictivo por su tesis sobre la normalidad de la criminalidad y el fundamental papel que juega esta última en el mantenimiento de la cohesión y la solidaridad social; llegando a asegurar que el delito representa un "componente de salud pública" por cuanto asegura la movilidad y alternancia de la generalidad de las reglas sociales, incluidas las que promulga el Estado por medio del Derecho. Uno de los más importantes méritos científicos de este creador radica en la aportación del criterio de "anomia", entendido como la falta o carencia de efectividad de las reglas sociales de toda clase, aspecto que, a su modo de ver, crea una particular desorganización colectiva por la pérdida de la capacidad reguladora del control social normativo.

Idéntica tónica funcionalista caracteriza la obra de Talcott Parsons, creador que siguiendo la línea de Durkheim reconoce en este último la hondura del procedimiento en interacción a la naturaleza del Control Social y a la importancia de la conformidad moral. Parsons enfoca el término a partir de la óptica psicosociológica, estableciendo una relación congruente entre la desviación y la falta de control (Siakar & Cesar, 2011).

Su primordial trascendencia científica estriba en el profundo reconocimiento del Derecho como manifestación del Control Social, designado como toda variante controladora a asegurar el orden social; cuestión con la que discrepa de la pretendida dicotomía o alejamiento entre la capacidad de control y la administración estatal.

1.2. Marco histórico.

El municipio de Porvenir corresponde a la Primera Sección de la Provincia Nicolas Suarez la misma se encuentra ubicado en la parte central de la mencionada provincia, y en el extremo noreste del departamento de Pando.

Fue creado mediante Ley del 24 de septiembre de 1938 durante la presidencia del Tcnl. German Busch Becerra.

La primera sección porvenir tiene los siguientes límites:

- Al norte con la sección Capital y la República Federativa de Brasil.
- Al sur con la Provincia Manuripi.
- Al este con la tercera sección de la Provincia Nicolás Suarez Bolpebra
- Al oeste con la segunda sección de la Provincia Nicolás Suarez Bella Flor.

El Departamento Pando, tiene una extensión territorial de 63.827 Km², de los cuales la Provincia Nicolás Suarez cuenta con 9.819 Km² de donde el Municipio de Porvenir tiene una extensión de 1.248 Km² el mismo que se encuentra dividido en tres distritos que son:

- Distrito 1 Porvenir
- Distrito 2 San Luis
- Distrito 3 Campo Ana

En referencia histórica en el año 192, nace la colonia hoy Comunidad Cachuelita conformada antiguamente por diferentes nacionalidades (Boliviana, Peruano, Portugueses y Japoneses).

Correspondiendo desde la boca del Arroyo Nareuda hasta la última vivienda de la localidad de porvenir de la Provincia Nicolas Suarez, del Dpto. de Pando. Dedicándose a la extracción de goma y para subsistencia a la caza, pesca y agricultura.

A partir de 1954 deja de ser colonia y constituye como comunidad campesina con el nombre Cachuelita Bajo, organizándose el primer sindicato comunal con 50 familias afiliadas. Una vez organizados defendió los derechos de la vocación extractivista de la comunidad en cuanto a la goma y en pequeña escala la pesca y caza, con la agricultura y la castaña había dificultades de producción por presentar áreas bajas que fácilmente abnegaban en tiempo de lluvia.

A partir de 1970 se construyó la carretera Porvenir - Cachuelita pasando en pontón el Río Tahuamanu como medio de integración, continuando la carretera hacia la ciudad de La Paz.

1.3. Marco Contextual.

En el desarrollo de la investigación veremos que en la norma que nos guiamos viene a ser el Positivismo Jurídico ya que esta teoría ve al derecho como un instrumento, para mejorar el orden social por medio de un esfuerzo consciente y deliberado como producto de la dinámica social, también está fundamentada en el reconocimiento del Derecho como manifestación del Control Social, destinado como toda variante controladora a garantizar el orden social; cuestión con la que discrepa de la pretendida dicotomía o alejamiento entre la función de control y la gestión estatal.

Por los cambios políticos y sociales que vive el Estado Boliviano, las Organizaciones Sociales urbanas han cobrado una vigencia importante en su vida institucional, además, han demostrado su capacidad de convocatoria y han liderizado movilizaciones que provocaron cambios trascendentales para el ejercicio de la gestión pública, los gobiernos y la política económica social de Bolivia.

La participación Cívico-Vecinal, en primera instancia, se inicia con la fundación de las juntas vecinales en la Ciudad de La Paz en 1916. Y en 1948 por Resolución Suprema se le reconoce la personería jurídica, con su respectivo Estatuto Orgánico bajo la denominación de “Federación de Juntas Vecinales (FEJUVE)”.

Entre las décadas de los años 1920 a 1950, la creación y organización de juntas vecinales, fue la actividad esencial de los vecinos y la cual estaba determinada ante el crecimiento del área urbano, y a raíz de la Revolución de 1952, las juntas vecinales se ven politizadas por el gobierno de turno (MNR), que sustituye la acción Cívica, por una práctica política-partidista,

expresada en los comandos zonales. Esta dinámica se mantiene hasta los años de 1964, en la cual la relación del Estado cambia en referencia al movimiento popular, puesto que por un lado se revitaliza la función de las juntas vecinales como interlocutora de necesidades y demandas ante el municipio; sin embargo, por el otro lado, se mantiene la mediación político-partidista.

En los años 1980 al 1995 las Juntas vecinales, son el bastión de la recuperación de democracia, el derecho a libertad y la participación con capacidad de representación. Aspectos que se fueron consolidando en la lucha por mantener la democracia a través de la expresión de importantes líderes vecinales en todo el país.

1.4. Marco conceptual.

En el Tejido Social, la Colaboración y el Control Social se ejercen por medio de las Empresas Sociales, los Representantes de la Sociedad civil estructurada y por medio de las Ciudadanas y los Habitantes, implementando la democracia participativa y representativa, y siendo que el Control Social es una expresión avanzada de ciudadanía sustentada en motivaciones cívicas, éticas y causantes de las y los habitantes en la averiguación de la transparencia del poder público, en la ejecución de obras, toma de elecciones, servicios, y otros que garanticen el buen vivir, paralelamente la colaboración y control social se conforman en el ejercicio del poder habitante con base en los derechos y responsabilidades constitucionales que mediante herramientas, metodológicas y estratégicas, se controla, vigila, evalúa y re direcciona la administración de lo público y del sistema democrático, en procura de la transparencia y de la igualdad social.

El ejercicio del Control Social se sustenta en la colaboración ciudadana, que fortalece la función de la sociedad civil para intervenir en el Estado y su responsabilidad social en el marco de lo público, se convierte en un impulsor de la rendición pública de cuentas de los poderes y entidades estatales, optimización la calidad de las elecciones públicas y de los resultados, auxilia a la gobernabilidad democrática al empoderar a la ciudadanía en el ejercicio directo de responsabilidades ciudadanas, pudiendo de esta forma una verdadera democratización de los poderes con convenios conjuntos fortaleciendo la corresponsabilidad social.

1.4.1. Control Social.

El control social es una función de inspección y vigilancia de los ciudadanos al ejercicio de la gestión de la administración pública; se entiende por gestión todos los procesos, procedimientos, objetivos, políticas expresadas a través de programas y proyectos; es decir todo lo relacionado con la cosa pública, también incluye a los servidores públicos y su trabajo.

1.4.2. Federación de Juntas Vecinales.

Es una organización reconocida como parte del movimiento social que interviene en los requerimientos de la sociedad civil, hacia el Estado, haciendo efectivo las demandas locales y regionales, de forma democrática.

Movimiento Social.

"Se entiende por movimiento social ["societal"] una acción colectiva por la cual una categoría social pone en cuestión una forma de dominación social e invoca contra ella valores, orientaciones generales de la sociedad que comparte con su adversario para privarlo de tal modo de legitimidad".

1.4.3. Organización Territorial de Base.

En Decreto Supremo 23858 del 9 de septiembre, 1994 se define como Organización Territorial de Base en su artículo uno de la siguiente forma:

I. A los efectos de la Ley 1551 de Participación Popular, se entiende por Organización Territorial de Base, la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

II. Son organizaciones Territoriales de Base las siguientes:

a) Pueblo Indígena es la colectividad humana que descende de poblaciones asentadas con anterioridad a la conquista o colonización, y que se encuentran dentro de las actuales fronteras del Estado; poseen historia, organización, idioma o dialecto y otras características

culturales, con la cual se identifican sus miembros reconociéndose como pertenecientes a la misma unidad sociocultural; mantienen un vínculo territorial en función de la administración de su habitat y de sus instituciones sociales, económicas, políticas y culturales.

En el marco de la definición anterior se consideran Organizaciones Territoriales de Base de carácter indígena a las Tentas, Capitánias, Cabildos indígenas del Oriente, Ayllus, Comunidades Indígenas y otras formas de organización existentes dentro de una Sección Municipal.

b) Comunidad Campesina. Es la unidad básica de la organización social del ámbito rural, que está constituida por familias campesinas nucleadas o dispersas que comparten un territorio común, en el que desarrollan sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales.

A estos efectos se reconocen las formas de organización comunal en cuanto representen a toda la población de la comunidad y se expresen en sindicatos campesinos u otras que cumplan con dicha condición.

c) Junta Vecinal. Es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos, con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.

Los barrios y unidades vecinales serán definidos por cada Gobierno Municipal en consulta con la población.

1.4.4. Estatuto.

Conjunto de normas legales por las que se regula el funcionamiento de una corporación o asociación. (Diccionario Española, 2015).

Los estatutos de una organización sin fines de lucro son los reglamentos internos que rigen cómo se gobernará la organización y sus estructuras básicas. Los estatutos crean un marco de referencia para el funcionamiento de la organización y ayudan a imponer orden en sus procedimientos y toma de decisiones (Candid.Learning, s. f.).

Es necesario enunciar que los estatutos contienen información de aspecto general como el nombre oficial de la organización, su sede principal, y el propósito de la organización. También contemplan asuntos más específicos como:

- Los derechos y privilegios de los miembros de una organización de membresía
- La creación de comités y el alcance y limitaciones de su autoridad
- Asuntos financieros, como las auditorías, la indemnización de los fiduciarios en caso de problemas, y los seguros para fiduciarios y miembros de la junta directiva
- Políticas internas y procedimientos sobre conflictos de intereses
- El procedimiento para disponer de los bienes de la organización al disolverse

1.4.5. Reglamento.

Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley, para el funcionamiento de una corporación, de un servicio o de cualquier actividad (Ruiz, 2012).

La noción de reglamento interno hace referencia a aquellas reglas que regulan el funcionamiento de una organización. El reglamento es “interno” ya que sus postulados tienen validez en el interior de la entidad, pero no necesariamente son válidos puertas afuera (Pérez & Merino, 2014).

Los reglamentos fijan las normas de convivencia, en ellas establecen las sanciones que se tendrán en la organización y las responsabilidades de sus integrantes. Permite la convivencia pacífica, productividad y coordinación de actividades

1.4.6. Personería Jurídica.

Es el reconocimiento jurídico a la aptitud legal que se da a una entidad civil sin fines de lucro, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones. Sobre la capacidad suficiente para ser sujeto de derechos y contraer obligación. Además de realizar actividades que genere plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros. (Gaceta, 2013) .

La Ley de otorgación de personalidades jurídicas (2013), define como personalidad Jurídica, al reconocimiento jurídico a la aptitud legal que se da a una entidad civil sin fines de lucro,

organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones, sobre la capacidad suficiente para ser sujeto de derechos y contraer obligaciones, además de realizar actividades que generen plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

1.5. Marco legal.

1.5.1. La participación y el control social en la legislación boliviana.

La década de los 90 marca importantes cambios en temas de participación y Control Social en Bolivia, la reforma constitucional del 1995, la Descentralización Administrativa, el municipalismo y la Participación Popular determinan la existencia de espacios participativos más claros, en temas de gestión pública y lucha contra la pobreza.

Se abren espacios de participación directa, que hasta ese momento habían sido limitados, por diversos factores, lo que significó que un importante sector de la población se mantenga al margen de los temas de gestión pública en el país y en consecuencia aislados de la realidad política económica de Bolivia. La división político administrativa boliviana reconoce la existencia de niveles o instancias, que son; Central, Departamental, Provincial, Municipios, y Territorios Indígenas Originarios Campesinas (Art. 269 CPE).

1.5.2. Legislación boliviana.

Constitución Política del Estado Plurinacional

Los artículos 241 y el 242 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia le da como mandato al pueblo soberano el Control Social por medio de la sociedad civil organizada, la que ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, a las empresas públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

Se aplicará el control social a la calidad de los servidores públicos. Esta ley establecerá el marco general para el ejercicio del Control Social, en la que será la sociedad civil quien se organizará para definir la estructura y composición de la participación y control social. Las entidades del Estado generarán espacios de participación y control social por parte de la sociedad.

La participación y el control implican, además de las previsiones establecidas en la Constitución y la Ley: Participar en la formulación de las políticas de Estado para que estas

sean viables para el conjunto de todos los bolivianos, apoyando al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes.

Además, desarrollar el Control Social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas, para generar un manejo transparente de la información y el uso de los recursos económicos destinados a la gestión pública de las instituciones que sirven al ciudadano.

La sociedad civil y todo boliviano que así lo quieran podrán conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estado.

También entre una de sus atribuciones del control social se puede formular informes acerca de la revocatoria de mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley.

Ley de Participación y Control Social (Ley No. 341)

La ley tiene como eje central la participación social en la gestión pública (incluidos los asuntos ambientales) en Bolivia. La ley establece el marco general de la participación y control social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio. La participación es definida como un derecho, condición y fundamento de la democracia que se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes. Se reconoce expresamente el derecho a participar en la gestión ambiental, y a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente y la conservación de los ecosistemas así como a participar y ejercer control social en el desarrollo energético, hidrocarburífero y forestal, a empresas, instituciones y comunidades.

Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, 9 de enero de 2014 (Ley No. 482)

Artículo 38°.- (Espacios formales) .

- I. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán generar instancias o espacios formales de Participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre:

- a. La formulación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus reformulados.
- b. Rendición de cuentas.
- II. Los Gobiernos Autónomos Municipales podrán generar otro tipo de espacios para garantizar la Participación y Control Social.
- III. Los Gobiernos Autónomos Municipales no podrán definir, organizar o validar a las organizaciones de la sociedad civil, ni a una única jerarquía organizativa que pueda atribuirse la exclusividad del ejercicio de la Participación y el Control Social, en concordancia con lo dispuesto por el Parágrafo V del Artículo 241 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 39°.- (Pronunciamiento del control social) . Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el pronunciamiento del Control Social correspondiente, para la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto.

1.5.3. Derecho comparado.

A continuación, se hace mención de algunas experiencias del Control Social en la legislación de algunos países latinoamericanos y una especial referencia al caso de Taiwan.

1.5.3.1. México.

El diseño institucional de Control Social en México está reflejado en un órgano de función expresa que es parte de las instancias estatales. Este órgano se denomina “Contraloría Social”, definido como "el conjunto de actividades que, en el marco de los Programas de Solidaridad, realiza la comunidad para vigilar las acciones del gobierno a nivel federal, estatal y municipal; controlar las tareas que le corresponde llevar a cabo como grupo social participante y cuidar que su esfuerzo solidario fructifique”.

La Contraloría Social ha sido creada en la década de los años noventa, por iniciativa de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF), con la finalidad de supervisar a nivel nacional, la aplicación de los recursos del Programa Nacional de Solidaridad (PRONASOL), además de fijar un marco normativo, lineamientos generales y esquemas de instrumentación del mismo.

Actualmente y por los resultados eficientes del Programa, la Contraloría Social se ha extendido en todos los Estados de México, creando mediante Ley, los "Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia" (COCICOVIS), integrados por tres ciudadanos elegidos en Asamblea General, por los vecinos beneficiarios de las obras públicas desarrolladas con fondos estatales.

La Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos señala que en los casos de detectarse irregularidades, éstas se pueden canalizar a través de los órganos de control interno pertinentes de la Administración Pública y que los COCICOVIS pueden encargarse de analizar si procede la realización del procedimiento administrativo correspondiente y, en su caso, emitir las recomendaciones correspondientes.

El Control Social, así definido, se vincula exclusivamente al ámbito de las obras públicas apoyado en la capacidad de fiscalización de los niveles locales de inversión. Se convierte en control al nivel local, verificando la calidad de las obras, la ejecución de presupuestos y otros parámetros vinculados, sin asumir funciones de co-legislación, construcción de políticas públicas nacionales y menos el nombramiento de autoridades.

1.5.3.2. Colombia.

Las "Veedurías Ciudadanas" se originaron a partir del mandato de la Constitución Política de Colombia promulgada el año 1991 que señala en su artículo 270: "la Ley organizará las normas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

Es por ello que la Ley 563 del año 2000 crea las "Veedurías Ciudadanas", y la Ley N° 580 de 18 de noviembre de 2003, las reglamenta, estableciendo que el Control Social se realizará en todos aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los se empleen recursos públicos, siendo actores de éste organismo todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley".

Las "Veedurías Ciudadanas" tienen como finalidad ejercer vigilancia sobre temas de gestión administrativa, de aplicación de recursos públicos y el logro de resultados tanto de los

programas como de las instituciones del Estado. Tienen, además, la facultad de supervisar la efectividad de las intervenciones públicas y el cumplimiento de las contrataciones públicas, en aplicación de normativa vigente.

Para la constitución de las “Veedurías Ciudadanas”, las organizaciones civiles o los ciudadanos, deben elegir de forma democrática a los veedores, luego elaborar un documento o acta de constitución en la cual consten los detalles de los integrantes. La inscripción de este documento se debe realizar ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, instancias que deben llevar un registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción. En el caso de las comunidades indígenas esta función debe ser asumida por sus propias autoridades.

En la actualidad, las Veedurías Ciudadanas, han logrado mayor eficiencia en el sistema judicial estatal, pues gracias a éstas, se han canalizado denuncias e investigaciones con el fin de realizar los procedimientos pertinentes y establecer las sanciones correspondientes de manera rápida y eficaz, en comparación a décadas anteriores.

Es menester señalar que las Veedurías Ciudadanas colombianas no tienen capacidad de designación de autoridades estatales, no tienen competencias de cogestión y tampoco son actores de diseño de políticas públicas nacionales. Son exclusivamente instancias de vigilancia de la gestión pública. Tienen capacidad de denuncia, de petición de información y son parte en procesos y demandas judiciales.

1.5.3.3. Honduras.

Honduras atravesó un proceso de reorganización institucional el año 2002, momento en el cual se crea el órgano de Control Social denominado “Tribunal Superior de Cuentas” que proviene de la fusión de la Contraloría General de la República y la Dirección de Probidad Administrativa.

Las funciones y atribuciones que la Ley enmarca para el Tribunal Superior de Cuentas, son las de establecer acciones de supervisión de la ciudadanía sobre la prevención de corrupción y vigilancia de la inversión de los recursos del Estado. El Tribunal Superior de Cuentas está integrado por tres miembros elegidos por la Cámara de Diputados, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros.

Como parte del organigrama del Tribunal Superior de Cuentas, se encuentra la Dirección de Participación Ciudadana, cuyo objetivo principal es realizar el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado.

Asimismo, vigila el debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Es importante diferenciar con claridad que la participación ciudadana se produce al interior de este órgano fiscalizador en los alcances definidos como competencias del órgano.

La elección de los integrantes de la Dirección Ciudadana se realiza mediante proceso regulado en el “Régimen de la Carrera de funcionarios y Empleados del Tribunal Superior de Cuentas”. Como atribuciones principales coordina y supervisa el sistema de Participación Ciudadana, implementa mecanismos para la misma; supervisa y orienta las investigaciones derivadas de denuncias ciudadanas e informa sobre las mismas. Propone mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones gubernamentales en los esfuerzos de prevenir la corrupción.

Canaliza las denuncias ciudadanas sobre la mala administración de los recursos del Estado para que las instancias competentes determinen si se procede a una investigación de orden judicial; el mismo caso procede en el orden administrativo, junto a órganos del Poder Ejecutivo.

1.5.3.4. Ecuador.

A partir de la aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado del Ecuador, se ha incorporado en la misma, la Función de Transparencia y Control Social representada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

Como su avance más importante en materia de participación, la Constitución de la República del Ecuador establece la creación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) como una entidad autónoma, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social.

Su principal objetivo es promover el ejercicio de los derechos de participación y control social de lo público, establecer mecanismos y políticas anticorrupción y designar, a través de Comisiones Ciudadanas de Selección, a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley.

De esta manera, acorde con el mandato ciudadano y constitucional, la premisa que guía el trabajo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), como un organismo autónomo e independiente es impulsar el empoderamiento ciudadano, la inclusión y la intervención activa de todos y todas para lograr una verdadera democracia participativa en el marco de la transparencia de cada una de sus acciones.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) es el encargado de recibir e investigar denuncias que pudieran afectar la participación ciudadana, que generen corrupción o vayan en contra del interés social, por ello es compromiso de la institución el generar una cultura de transparencia desde el emprendimiento de acciones investigativas y legales responsables.

El combate a la corrupción y a la impunidad dentro de la administración pública se fortalece a través del apoyo y fortalecimiento a los mecanismos de control social como las veedurías, observatorios y redes ciudadanas.

Otra de las prioridades institucionales es el cumplimiento de la rendición de cuentas de los servidores y servidoras públicas con la mira puesta en la prevención como regla, en lugar de medidas persecutorias o salidas puramente punitivas.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social está integrado por:

- a) Órganos de gobierno: Pleno del Consejo, Presidencia y Vicepresidencia
- b) Órganos ejecutores: Delegaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; la Secretaría Técnica de Participación y Control Social; la secretaria técnica de Transparencia y Lucha contra la corrupción.
- c) Secretarías Técnicas: Las Secretarías Técnicas de Participación Ciudadana y Control Social; y de Transparencia y Lucha contra la Corrupción a quienes les corresponde asesorar

técnicamente a las consejeras y Consejeros en los asuntos relativos a la competencia del Consejo.

d) Órganos de apoyo: Secretaría General designado por el Pleno, el secretario o secretaria general presente en las sesiones del Pleno con derecho a voz, pero sin voto.

Selección de autoridades públicas.

La siguiente información se obtuvo de la página web del control y participación ciudadana del Ecuador:

a) Por comisiones ciudadanas.

La Constitución de la República del Ecuador incorpora un nuevo mecanismo para la selección de las principales autoridades públicas, el mismo que busca garantizar la participación ciudadana tanto en el proceso de selección de las autoridades como en su designación.

Este proceso participativo se logra a través de las Comisiones Ciudadanas de Selección (CCS), las cuales son las encargadas de llevar a cabo el concurso público de oposición y méritos para la selección de autoridades, en los casos establecidos por la Constitución.

Las Comisiones Ciudadanas de Selección, según mandato constitucional, están integradas por 10 miembros:

- Cinco delegados por las Funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Justicia Indígena, Transparencia y Control Social, y Función Electoral;
- Cinco representantes de las organizaciones sociales y de la ciudadanía escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley; candidatas y candidatos que serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana.
- Este esquema de integración responde a un mecanismo de representación “paritaria” del Estado y la ciudadanía, encaminado a reconocer y consolidar la coparticipación efectiva de los ciudadanos en la toma de decisiones en el ámbito público.

- Conforme los numerales 11 y 12 del artículo 208 de la Constitución se eligen mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, las siguientes autoridades:
- La primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del estado y Contraloría General del estado.
- Los miembros de los siguientes cuerpos colegiados: Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura.

b) Por ternas.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) debe designar al Procurador/a General del Estado y Superintendentes/as de las ternas remitidas por el Ejecutivo, previo escrutinio público, impugnación y veeduría ciudadana.

Como parte de sus competencias, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) debe designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por el presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente. (Art. 208)

Para la designación de la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, el Ejecutivo debe enviar por escrito al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las ternas respectivas, acompañadas de la hoja de vida de la o el postulante, la misma que debe ser difundida a través de su página web.

Las ternas propuestas deben estar conformadas respetando la paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad.

c) Por mandato legal.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, tiene la atribución de designar autoridades institucionales y representantes ciudadanos a diversos organismos. Este es el caso de:

- Representantes de los afiliados activos y jubilados, al Directorio del Banco del IESS, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley del Banco del IESS.
- Representantes de la Conferencia Nacional de Soberanía Alimentaria, según lo determinado en la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria.
- Otras que disponga la Ley

Mecanismos de control social.

a) Veedurías.

Las veedurías son mecanismos de participación y control social de carácter temporal, mediante los cuales los ciudadanos y ciudadanas ejercen el derecho constitucional de controlar, de manera objetiva e imparcial, la administración y gestión de lo público. Su propósito es intervenir -a tiempo- en caso de encontrar irregularidades en el manejo de la gestión y administración de lo público, previniendo así actos de corrupción.

Las veedurías son ejercidas por:

- Personas naturales y/o representantes de organizaciones, individual o colectivamente, quienes prevalecidos por sus derechos constitucionales, desarrollan actividades específicas de vigilancia y control social de una manera cívica y voluntaria.
- Su actividad es independiente tanto de las instituciones públicas como de las influencias político partidistas o de intereses particulares.

b) Los observatorios.

El Observatorio es un espacio autónomo, técnico, intersectorial e interdisciplinario de carácter permanente conformado por grupos de ciudadanos/as u organizaciones con el objetivo de elaborar diagnósticos, informes, reportes monitorear, evaluar e incidir en determinadas políticas o procesos a través de fuentes e instrumentos propios y externos en beneficio de los ciudadanos.

Un observatorio está compuesto por personas naturales y organizaciones que se agrupan en un espacio autónomo con el fin de monitorear, evaluar e incidir en determinadas políticas o procesos, las cuáles pueden variar en su naturaleza de forma permanente.

c) La revocatoria del mandato.

La revocatoria del mandato o plebiscito revocatorio constituye un procedimiento a través del cual los electores pueden destituir a un cargo de elección con anterioridad a la expiración del período por la cual fue elegido. Puede darse en las áreas que dependan de una elección por mayoría en el sector público, el sector privado o el sector voluntario.

1.5.3.5. Taiwán.

El Sistema Jurídico que se emplea en Taiwán, pertenece a la familia Romano – Germánica, el mismo sistema que Latinoamérica aplica en la totalidad de los países que la conforman. Actualmente este Estado se organiza en cinco poderes gubernamentales, el Yuan de Control, el Yuan Ejecutivo, el Yuan Legislativo, el Yuan Judicial y el Yuan Examinador.

El Control Social está reflejado en el Yuan de Control, el mismo que se creó a partir de la Constitución Política del año 1947, donde se marcan las primeras directrices del funcionamiento y atribuciones de éste.

Por su parte, la Asamblea Nacional del año 1992, aprobó artículos adicionales a la Constitución de la República de China, donde se dispuso que el Yuan de Control cuente con una totalidad de veintinueve miembros, entre ellos un presidente y un vicepresidente cuyo mandato dura seis años. Todos los miembros son nombrados por el Presidente de la República con el consentimiento de la Asamblea Nacional.

El Yuan de Control es el poder gubernamental responsable de supervisar el desempeño de los funcionarios gubernamentales y de investigar los casos de corrupción y excesiva burocracia administrativa, aceptando las peticiones y denuncias de los ciudadanos con el fin de inspeccionar a los gobiernos centrales y locales.

La Ley establece que entre las atribuciones del Yuan de Control se encuentra la realización de juicios políticos (previa aprobación de los otros poderes), de establecer procedimientos de

auditoría e impulsar medidas correctivas frente a las posibles contravenciones que cometan las organizaciones gubernamentales.

La capacidad para impulsar casos de revocatoria de mandato de autoridades es ejercida mediante el proceso de “impeachment” que se enmarca exclusivamente en el ámbito administrativo. Cuando la naturaleza del caso rebasa esa frontera, el Yuan de Control debe remitir el caso a las instancias jurisdiccionales competentes. En ningún caso, este Control tiene capacidades de administración de justicia criminal o civil. Inclusive en materia administrativa, el Yuan de Control no administra justicia directamente. Recurre a otro órgano independiente llamado “Órgano Disciplinario”.

Las decisiones del Yuan de Control son asumidas por una instancia colegiada conformada por la mayoría de sus miembros, de donde se excluye a aquel miembro que hubiera propuesto el proceso contra un funcionario público.

El enfoque de fiscalización es sobre las entidades públicas y sobre los servidores públicos, no así sobre las personas de derecho privado. Sin embargo, a efectos de su investigación exclusivamente, puede requerir información de organizaciones privadas, cuando se considere que ésta puede aportar evidencia de cargo contra los funcionarios estatales. En casos especiales, el Yuan de Control debe conferir a otras agencias de control y regulación la tarea de investigación. Es el caso de los procesos donde existen organismos especializados como en el control financiero, de valores u otros sectores regulados.

Es importante notar que el Yuan de Control es parte del aparato estatal y se somete a las mismas normas de funcionamiento de todos los Poderes. Es un órgano de derecho público, sujeto a las disposiciones administrativas y los funcionarios de esta instancia son considerados servidores públicos, exactamente como cualquier otro funcionario estatal.

En esta instancia se aplica la normativa del funcionario público, la que determina los procesos de selección, contratación, evaluación periódica, ascenso y eventualmente destitución de los mismos. Este Poder tiene la obligación de recepcionar las quejas de la sociedad y procesarlas ante las instancias con competencia legal para lo que corresponda.

El Yuan de Control no tiene capacidades de formulación de políticas públicas, no tiene competencias de legislación que son privativas de otro Poder del Estado y tampoco

administra justicia ni designa autoridades. Por todo lo señalado, el Yuan de Control no puede acumular para sí capacidades propias de otros poderes ni tampoco puede hacer que ellos le deleguen éstas.

1.5.4. Análisis de los casos de derecho comparado.

El análisis de la legislación comparada en materia de Control Social y fiscalización muestra dos modelos claramente diferenciados en la materia.

1.- El primero, denominado de supra poder, corresponde al diseño propuesto en Ecuador y al cual parece tender el modelo de control social establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

2.- El segundo, específico y limitado en sus competencias, corresponde al diseño de Taiwán. Una variación de este último es el aplicado en países como Colombia y México, aunque enfocados en la gestión de los gobiernos locales y con atribuciones de control, fiscalización y participación social concentrada en el nivel local. En estos últimos casos, no existen atribuciones de supra poder que representan un riesgo o pueden derivar en un instrumento político antes que una herramienta de Control Social racional.

CAPITULO II

DIAGNOSTICO

2.1. Identificación de la Institución.

2.1.1. Características de la Institución.

La Comunidad Cachuelita Bajo, es una unidad básica de organización comunal y social del ámbito rural, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales, económicas propias y cosmovisión; constituida por familias campesinas hombres y mujeres que viven en núcleos y en forma dispersa.

El Municipio de Porvenir se encuentra ubicado en el Departamento de Pando del Estado Plurinacional de Bolivia.

El municipio de Porvenir es uno de los cuatro municipios que conforman la Provincia Nicolás Suárez, que administrativamente es denominado como la segunda sección Municipal de la Provincia.

2.1.2. Nombre de la Institución.

Comunidad Campesina Cachuelita Bajo, Municipio de Porvenir.

2.1.3. Dirección de Institución.

La Comunidad Campesina se encuentra en el Departamento de Pando, situado en el extremo Norte de Bolivia entre los paralelos 9° 38' y 12° 30' de latitud Sur y entre los meridianos 69° 35' y 65° 17' de longitud Oeste. Está ubicada en la provincia Nicolás Suárez al Noroeste del Departamento y en el ámbito nacional se sitúa en el extremo Norte de Bolivia.

La Comunidad Campesina “Cachuelita Bajo” está ubicada en el Municipio de Porvenir, sobre el Margen del Rio Tahumanu de la Provincia Nicolás Suarez Sección Primera, Cantón Campo Ana, Polígono N^a 004, Departamento de Pando, y delimitada: al Este con la Comunidad de San Pedro, al Oeste con la Comunidad Colorado, al Norte Con la Comunidad Cahuelita Alto San Sebastián, y al Sur con el Municipio de Filadelfia de la Provincia Manuripi

El Departamento Pando, la provincia Nicolás Suárez limita:

Tabla 2

Límites geográficos

LIMITES	DEPARTAMENTO			PROVINCIA		MUNICIPIO
	PANDO			NICOLAS SUAREZ		PORVENIR
NORTE	República Brasil	Federal	del	República Federal del Brasil		Capital Cobija y la República Federativa de Brasil
SUR	Dptos. Del Beni y La Paz			Provincia Manuripi		Provincia Manuripi.
ESTE	República Brasil	Federal	del	Provincia Abuná		Provincia Nicolas Suarez Bolpebra
OESTE	República del Perú			República del Perú		Provincia Nicolas Suarez Bella Flor

Fuente: Elaboración propia, en base a Informe de Provenir 2018.

2.2. Importancia social.

Una de las motivaciones que se presenta en el desarrollo de la investigación, fue en un principio la necesidad que presenta la Comunidad Campesina Cachuelita Bajo, que se hace necesario buscar los mecanismos que les permita ejercer sus derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, para que puedan transparentar la gestión pública, si bien existe una fiscalización por parte del Estado, no la hay por parte de las organizaciones sociales, que ahora en la actualidad se han convertido en una especie de protectores de los recursos naturales y económicos, quienes demandan mayor atención a sus requerimientos sectoriales o territoriales.

La participación y control social requiere un diseño organizativo y normativo que gestione su contenido material. Esta decisión primaria la relativa a su organización administrativa reviste una importancia extraordinaria. La estructura de esta organización, sus funciones y medios atribuidos, así como los criterios de articulación con otras unidades administrativas, van a determinar qué tipo de política se pretende desarrollar.

Desempeñando un rol importante en la política nacional y que se ha irradiado hacia todo el Departamento, ya que interviene en los requerimientos de la sociedad civil hacia el Estado, haciendo efectivo las demandas locales, regionales y fortaleciendo la democracia participativa, en el ejercicio pleno de su legitimidad que le otorga como Organización Social.

La comunidad Campesina “**Cachuelita Bajo**”, se constituye una organización de Propiedad Comunal colectiva, Estatuto Orgánico y reglamento interno Comunal aprobado, comunalmente y afiliada a las organizaciones matrices: y la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de la Provincia Porvenir (F.S.U.T.C.P.P.) del Departamento de Pando y está a la confederación sindical única de trabajadores Campesinos de Bolivia (C.S.U.T.C.B.) con representación en la Central Obrera Boliviana (C.O.B.).

2.3. Justificación.

El presente proyecto tiene como objeto el proponer un instrumento normativo jurídico de participación y control social para la Comunidad Campesina Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, para que puedan obtener la personalidad jurídica para que acrediten y se transformen en una entidad fiscalizadora, con la finalidad de determinar su eficacia jurídica y patrimonial, en el Departamento de Pando.

Este permitirá que la Comunidad se convierta en una Institución Orgánica y Legal reconocida por el Gobierno Municipal, Departamental y Nacional, pues formara parte del control social y serán los actores orgánicos reconocidos dentro de la actual Ley 341 de Participación y Control Social y normas conexas, además de ser parte de los movimientos sociales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Dando como resultado que esta institución orgánica y sus dirigentes deberían defender los intereses ante la sociedad y sean personas que deban ser fiscalizados como control social. Asimismo, se daría la posibilidad de que los dirigentes realicen injerencia en las políticas públicas de su Municipio.

2.4. Diagnóstico analítico.

Entre todos los procesos participativos que se pueden desarrollar, aquellos que están ligados a los entes locales son los que tienen un mayor potencial y los que suelen resultar más gratificantes.

Cuando se consulta a la ciudadanía cuestiones relacionadas con su entorno más cercano (urbanismo y movilidad, planes de desarrollo, gestión de servicios públicos, etc.) se consigue un elevado nivel de respuesta y las aportaciones recogidas resultan de gran utilidad.

Generalmente no se trabajan aspectos normativos demasiado complejos, ni se requiere un elevado grado de información para realizar un análisis global. Simplemente se busca un contraste con el día a día, con la percepción de las personas que habitan en un territorio concreto y que son las grandes expertas en la vida real.

Por ello, la capacidad de diagnóstico a nivel de detalle o la formulación de propuestas imaginativas que ligen diferentes ámbitos locales, suelen hacer de la participación una excelente herramienta que complementa la visión técnica o política de las personas que trabajan en la administración o entidades dependientes de ésta.

Además, la participación de la ciudadanía en el ámbito local incrementa el grado de información y refuerza la implicación en las acciones resultantes del proceso. Una población acostumbrada a participar en procesos con calidad suele desarrollar una crítica constructiva que genera valor en el territorio y permite avanzar de forma conjunta.

2.4.1. Identificación del problema.

En tal sentido, se ha realizado un cuestionario sobre el interés en la participación y administración local, que ha permitido identificar si la Comunidad cuenta con los instrumentos normativos que necesarios para obtener su Personalidad Jurídica.

2.3.1.1. ¿Conoce si la Comunidad Cachuelita Bajo cuenta con un estatuto y reglamento?

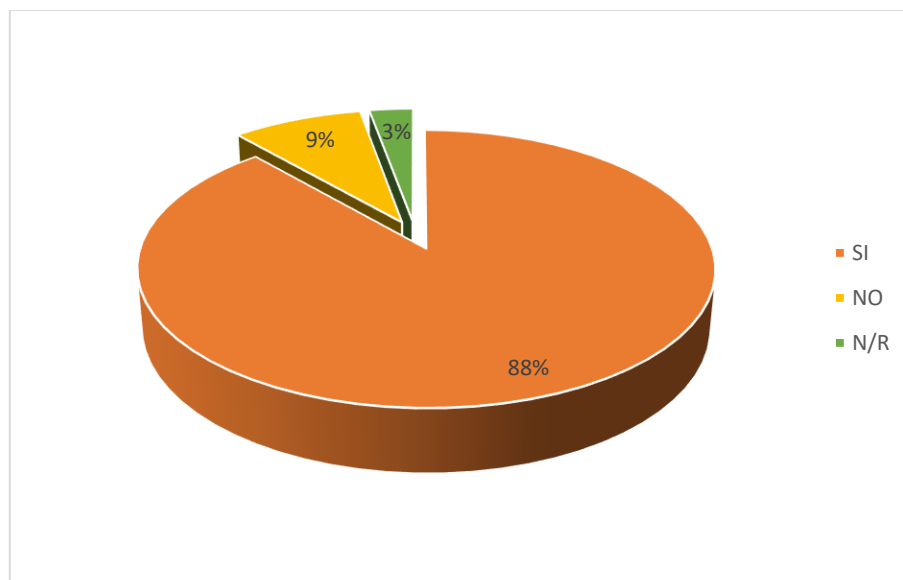


Figura 1. La Comunidad Campesina Cachuelita Bajo cuenta con estatuto y reglamento

El 88% de los encuestados desconoce la existencia de estatuto y reglamento, 9% de los encuestados señaló que si cuenta y también un 3% prefirió no responder.

La Constitución Política del Estado, es clara al momento de identificar los ámbitos estatales en los cuales debe funcionar el Control Social, estos abarcan prácticamente a todas las instituciones estatales, incluyendo al Poder Ejecutivo y a todas sus reparticiones, también a las cuatro entidades territoriales autónomas reconocidas por la Constitución, es decir los departamentos, los municipios, las regiones y las autonomías indígenas originarias.

Finalmente, de acuerdo al inciso 6 del Art 242, una de las atribuciones del Control Social es “conocer y pronunciarse sobre los informes de gestión de los órganos y funciones del Estados” y la Constitución define que los órganos del Estado son el Ejecutivo, el Legislativo el Judicial y el Electoral mientras que las “funciones del estado” abarcan las funciones de control, a cargo de la Contraloría General del Estado, la función de defensa de la sociedad, a cargo de la defensoría del pueblo nacional y las contralorías departamentales, la función de defensa del Estado a cargo de la Procuraduría General del Estado. Por tanto, el ámbito de aplicación del control social en Bolivia, es de gran amplitud y envergadura, que probablemente no tiene parangón en otras Constituciones y leyes en la región latinoamericana.

“Estas atribuciones rebasan las experiencias de Control Social en Bolivia, particularmente la labor de los Comités de Vigilancia establecidos en la Ley de Participación Popular, que se han reducida al ámbito municipal y cuyos resultados han sido bastante modestos” (Ayo, 2004), pero también la experiencia del mecanismo del Control Social aplicado en el proceso denominado de “Diálogo Nacional”.

2.3.1.2. ¿Cree usted en la importancia del Estatuto y Reglamento para el desarrollo productivo de la comunidad?

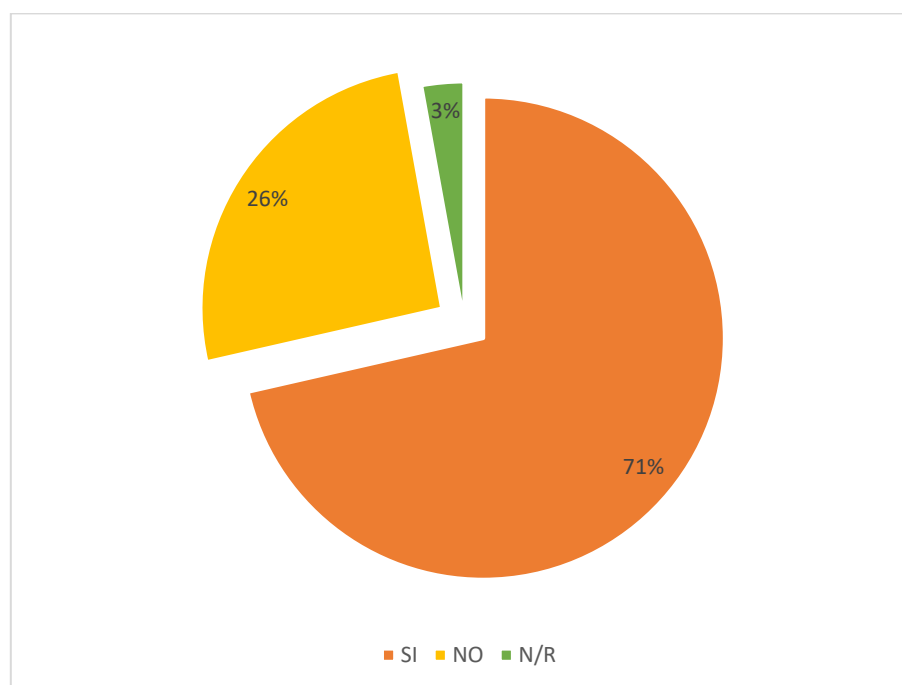


Figura 2. *Importancia del Estatuto y Reglamento para el desarrollo productivo de la comunidad*

El 26% de los encuestados dijo que no considera importante, el 71% señaló que si es fundamental para el desarrollo productivo y el 3% no respondió.

Facultad participativa, a través del reconocimiento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB's) articuladas en un Comité de Vigilancia para cada Municipio. La función de las mismas era ejercer el Control Social sobre las acciones de los alcaldes en los gastos de obras de los recursos de la Coparticipación. El Estado las dota de personería jurídica, convirtiéndolas simultáneamente en sujetos activos de la Participación Popular y de esta manera, en primera instancia, el Control Social no es más que la vigilancia del gasto en

inversión de los recursos de Coparticipación Tributaria en obras que beneficien a los habitantes y al Municipio en general. Sin embargo, al interior de esta tarea existen otras labores puesto que el Control Social también se orienta a una función de acceso a la información de los gastos corrientes, de orientación para invertir los recursos en algunos ítems que crea necesarios y de fiscalización en relación al informe de cuentas que el Gobierno Municipal presentaría sobre el gasto público de dichos recursos. Igualmente, los Comités de Vigilancia también estaban facultados para realizar el seguimiento de la promulgación y observancia de las resoluciones y Ordenanzas Municipales.

¿Considera que se resolvería el problema económico de la Comunidad Campesina Cachuelita Bajo con la elaboración de Estatuto y Reglamento?

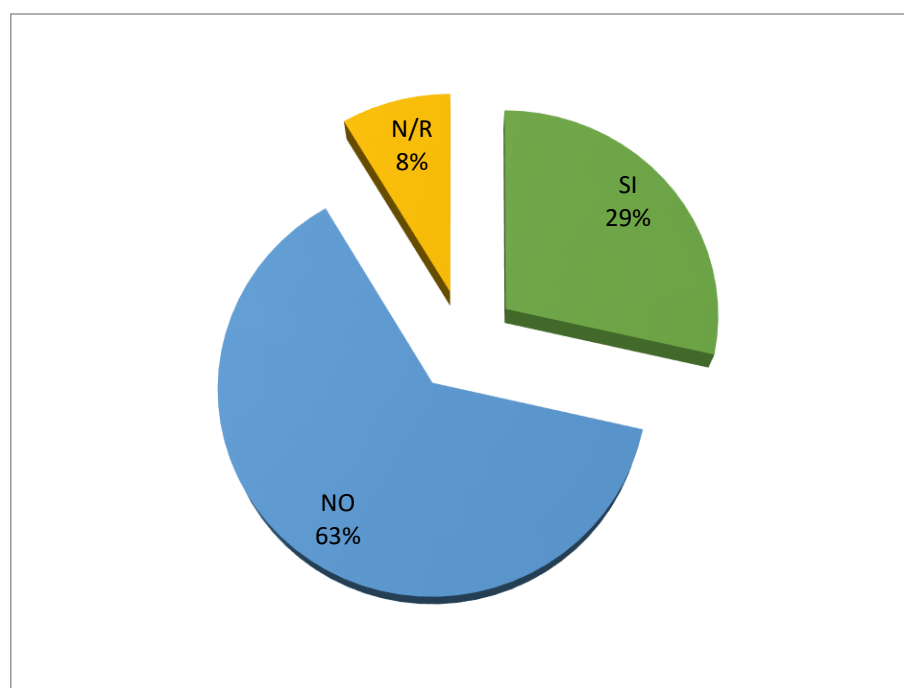


Figura 3. Resolvería el problema económico de la Comunidad Campesina Cachuelita Bajo con la elaboración de estatuto y reglamento.

El 63% de los encuestados si considera resolver los problemas económicos el 29% definen que no y también un 8% prefirió no responder

A propósito de las menciones o referencias al control social situadas en la Constitución Política del Estado hay que destacar a la sociedad civil organizada como el brazo operador

del ejercicio del control y la participación, notando con ello cierta intencionalidad de modificar sustancialmente la significancia del operador de la Ley de Participación Popular: el Comité de Vigilancia.

Pues la participación social se limita a aspectos de control, pero es el Estado el que genera los espacios de ejercicio de participación y control, lo que supone una alta influencia de las directrices gubernamentales en los mencionados espacios.

2.3.1.3. ¿Sabía que, una vez elaborado el Estatuto y Reglamento, el próximo paso es tramitar la personería jurídica?

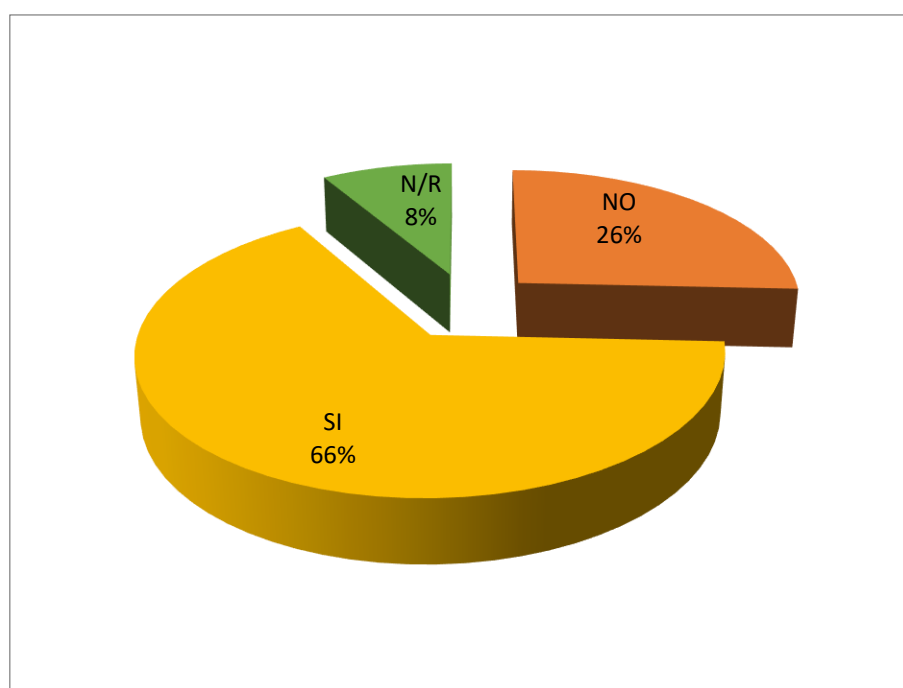


Figura 4. ¿Conoce los procedimientos necesarios para la tramitación de la personería jurídica?

El 68% de los encuestados señaló que, si sabe que es requisito contar con estatuto y reglamento para la obtención de personalidad jurídica, el 26% respondió que no y el 8% prefirió no responder.

Es imprescindible e importante explicar que nuestra Normativa la Ley Marco de Autonomías y Descentralización define con precisión los alcances de las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado. En este sentido, en relación a la Personalidad Jurídica de

organizaciones sociales, organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades civiles sin fines de lucro, los Gobiernos Autónomos Departamentales, tienen la atribución de otorgar la personalidad jurídica en el ámbito de su jurisdicción.

2.3.1.4. ¿Está conforme con la legalidad con que se está manejando el Estatuto y Reglamento de la comunidad?

La presente pregunta ha sido realizada una vez presentada la propuesta de Reglamento y Estatuto a la Comunidad, con el fin de conocer la conformidad sobre el procedimiento y redacción de los documentos mencionados.

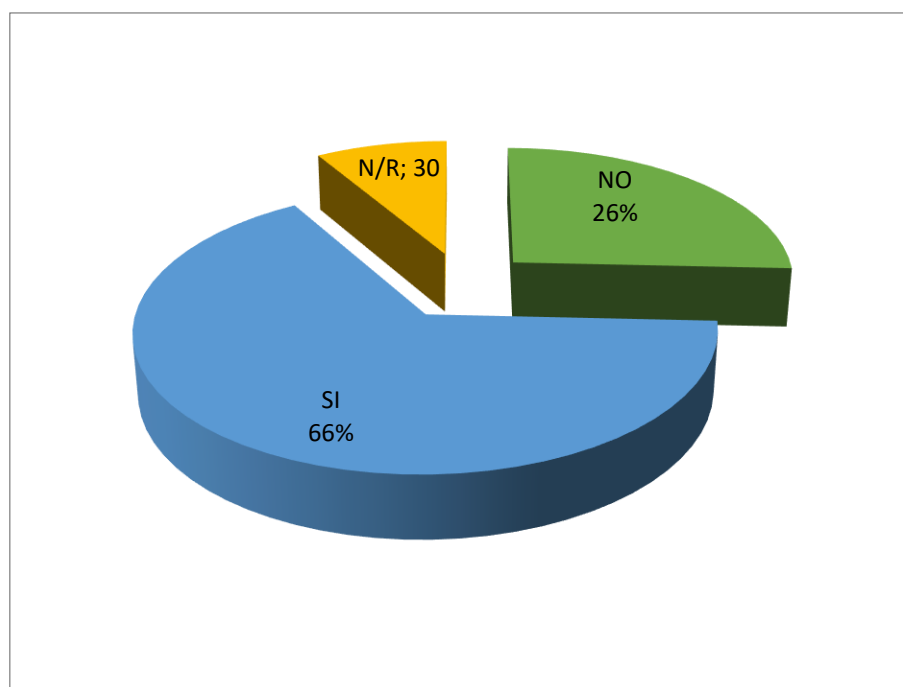


Figura 5. Conformidad sobre la propuesta de Estatuto y Reglamento

El 26% de los encuestados señaló que no está conforme, 8% se abstuvo de responder y 66% si está conforme con la legalidad.

Si bien la regulación de las comunidades tiene jurisprudencia en todas las jerarquías de la ley, al igual que los funcionarios públicos que tienen una relación directa e indirecta con los actores orgánicos, Considerando que, si bien los dirigentes representan a las bases de una organización, deberían estar descritos en sus Estatutos Orgánicos y reglamentos internos.

Según el Código Civil y la Ley 351 la personalidad jurídica de toda persona individual comienza con el nacimiento por lo que resulta importante determinar que, de acuerdo con el trabajo de investigación no es el nacimiento el acontecimiento que marca el inicio de la personalidad jurídica sino por el contrario ésta da inicio con la concepción.

La Comunidad Campesina Cachuelita Bajo no cuenta con estatutos y Reglamento de acuerdo a las leyes del estado plurinacional por lo consiguiente con la Constitución Política la misma reconoce la libertad de asociación en forma pública y privada con fines lícitos, así mismo reconoce la personalidad jurídica de asociaciones empresariales de acuerdo a sus propios estatutos.

El Artículo. 21 de la Constitución Política del Estado establece que las bolivianas y los bolivianos tiene el derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos”. En el Artículo 51; II. El Estado garantizará el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, así como de las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos. Y el Artículo 300. Son Competencias Exclusivas de los Gobiernos Departamentales, en su Jurisdicción: Elaborar su estatuto de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley.

Es en tal sentido que los procesos participativos deben resultar útiles para todas las partes implicadas y es necesario valorar sus necesidades y condiciones debe trabajar con responsabilidad representativa debiendo recibir las inquietudes de la población, conociendo los diferentes puntos de vista y profundizando en aquellas cuestiones que pudieran ser claves en la toma de decisiones.

Para tener representatividad legal y para que el estado lo reconozca es necesario cumplir con la Ley 351 Otorgación de Personalidades Jurídicas, que establece que “la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras. (Cespedes, 2013)

Como también la Ley Departamental de Otorgación de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el Departamento. (Tirina, 2015). Establece en su Artículo 1 establece que “la presente Ley tiene como objeto regular la otorgación y el registro de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el Departamento de Pando”.

2.4.2. Análisis de consistencia.

La participación y control social requiere un diseño organizativo y normativo que gestione su contenido material. Esta decisión primaria -la relativa a su organización administrativa- reviste una importancia extraordinaria. La estructura de esta organización, sus funciones y medios atribuidos, así como los criterios de articulación con otras unidades administrativas, van a determinar qué tipo de política se pretende desarrollar. Sin embargo, el análisis de oportunidades de participación que las administraciones locales ofertan a la ciudadanía se ha centrado o bien en aspectos normativos o bien en aspectos claves para el desarrollo de experiencias concretas.

DAFO de participación y control social:

Tabla 3

Análisis DAFO sobre participación y control social

FORTALEZAS	DEBILIDADES
1. Alto conocimiento de etnográfico que puede transmitirse a nuevas generaciones.	1. Envejecimiento de la población
2. Formación académica y conocimientos tradicionales mezclados en las nuevas generaciones	2. Poco espíritu emprendedor de la población local
3. Sentimiento de pertenencia al territorio.	3. Escasa fijación de la población. Progresivo despoblamiento del territorio
4. Instituciones locales comprometidas con la mejora del territorio	4. Bajo fomento de actividades culturales
5. Deseo de la población local de permanecer en sus municipios	5. Ausencia de un foco dinamizador que potencie los valores comunes
6. Rico patrimonio etnológico (fiestas, ferias, romerías, música y bailes populares, etc.)	6. Baja participación e implicación de la población en los diferentes grupos de interés
7. Disponibilidad de mano de obra	7. Escasa cultura emprendedora y de aceptación de las innovaciones. Baja asunción de los riesgos por parte de los agentes locales
8. El rico patrimonio histórico artístico y cultural existente en la comunidad puede ser un elemento que contribuya a cohesionar y reforzar la identidad de la zona.	8. Escasa capacidad de movilización e implicación de los diferentes grupos sociales en la toma de decisiones que afectan a la comunidad o actividades sociales propuestas
9. Patrimonio natural vertebrador del territorio	

10. Creación de asociaciones con amplia participación y con objetivos claros, vinculadas a la participación y control social.	9. Escasa formación específica acorde con las potencialidades de la comunidad 10. Escasez de inversiones en proyectos sociales en favor de la comunidad.
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cambio del mercado laboral que potencie el asentamiento de la población local 2. Dinamización social por parte de entidades locales y municipales que facilitan el desarrollo de asociaciones y de iniciativas 3. Elevado nivel de implantación de las TIC en determinados grupos de población 4. Creciente interés de la sociedad actual por conocer los modos de vida tradicionales de las comunidades campesinas. 5. Interés de los visitantes por conocer la riqueza natural, histórico-artística y etnológica del territorio 6. Desarrollo de proyectos de sectores vertebrados 8. Aprovechamiento del desarrollo de las redes y las nuevas tecnologías para mejorar la participación y el asociacionismo en la población. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Riesgo de desequilibrio entre la población comunitaria y urbana. 2. Dependencia de servicios y administraciones del estado radicados en la comunidad. 3. Los recursos humanos se sienten fuertemente atraídos por el dinamismo económico y modo de vida urbano.

2.4.3. Identificación de soluciones

Los procesos participativos deben resultar útiles para todas las partes implicadas y es necesario valorar sus necesidades y condicionantes antes de comenzar a trabajar en el diseño:

- Las personas con responsabilidad representativa deben recibir un mensaje claro sobre la opinión de la ciudadanía, conociendo los diferentes puntos de vista y profundizando en aquellas cuestiones que pudieran ser claves en la toma de decisiones. Un análisis previo, un contraste de necesidades y un diseño consensuado del proceso se traducirán en un resultado práctico con resultados útiles.
- Un error muy frecuente en el diseño de sesiones participativas es olvidar a este colectivo y trabajar al margen de la realidad cotidiana.

Como se ha visto, según el Código Civil y la Ley 351 la personalidad jurídica de toda persona individual comienza con el nacimiento por lo que resulta importante determinar que, de acuerdo con el trabajo de investigación no es el nacimiento el acontecimiento que marca el inicio de la personalidad jurídica sino por el contrario ésta da inicio con la concepción.

La Constitución Política de Estado reconoce la libertad de asociación en forma pública y privada con fines lícitos, así mismo reconoce la personalidad jurídica de asociaciones

empresariales de acuerdo a sus propios estatutos, los cuales deben tener sus procedimientos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las leyes. (Plurinacional, 2010)

El Artículo 21 de la Constitución Política del Estado establece que las bolivianas y los bolivianos tiene el derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos”. En el Artículo 51; II. El Estado garantizará el reconocimiento de la personalidad jurídica de las asociaciones empresariales, así como de las formas democráticas organizativas empresariales, de acuerdo con sus propios estatutos. Y el Artículo 300. Son Competencias Exclusivas de los Gobiernos Departamentales, en su Jurisdicción: Elaborar su estatuto de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución y la Ley.

Ley 351 Otorgación de Personalidades Jurídicas, Establece que “la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras. (Cespedes, 2013)

Ley Departamental de Otorgación de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el Departamento. (Tirina, 2015) establece en su Artículo. 1, la presente Ley tiene como objeto regular la otorgación y el registro de la Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen sus actividades en el Departamento de Pando.

Cumpliendo de manera organizada, la responsabilidad que se dio a las juntas de vecinos como control social, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en sus artículos 241 y 242, al igual que la Ley de participación y control social y normas conexas. Considerando que, si las sugerencias precedentes de un Estatuto Orgánico y Reglamento Interno a nivel nacional e ir registrando la ubicación exacta de las Urbanizaciones y Juntas de vecinos de Bolivia fueran desarrolladas con éxito, puedan ser replicadas con los demás actores de la Participación y Control Social establecidos en la Ley N° 341.

El Control Social”. Como muchos sabemos la necesidad de fiscalizar, vigilar los recursos municipales de participación popular en Bolivia, comenzó desde el año 1994 con la ley

1551, cuya ley le facultaba a los comités de vigilancia realizar la mencionada fiscalización y protección de recursos económicos, el objetivo era mejorar la calidad de vida de todos los bolivianos, con una más justa, distribución y mejor administración de los recursos públicos. Actualmente la Constitución vigente incluye en su redacción el Título VI dedicado a la Participación y Control Social, para consolidar la fiscalización de los recursos económicos mejorando la calidad de vida de toda la sociedad; según la Constitución, dicho control debe realizarlo, la sociedad civil la cual se tendrá que organizar, para definir la estructura y composición de nuevos mecanismos que ejercerán el control de forma efectiva.

A partir de la Ley de Participación Popular 1551 promulgada el año 1994, (abrogada), reconoce la necesidad de ejercer la fiscalización a la gestión de los Gobiernos Municipales, mediante los Comités de Vigilancia. La actual Constitución Política del Estado establece en el Art. 241 que “La sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales”, y como “La sociedad civil se organiza para definir la estructura y composición de la participación y control social”, respectivamente.

En el cuadro siguiente, se describe en breve, las corrientes y los mecanismos utilizados de manera general para desembocar en la idea actual del control social.

Tabla 4
Corrientes del Control social

CONTROL SOCIAL	
Desde el punto de vista del Derecho	<p>El Control Social se ha comprendido como las medidas correctivas para evitar y prevenir la comisión de delitos, vale decir: medidas de control hacia el ciudadano, como penas de mayor o menor grado de sanción hacia determinadas conductas en contra de una normativa vigente, acordada y aprobada por las instancias respectivas dentro del estado (Población, territorio y autoridad).</p> <p>Estas sanciones están contenidas en un Código Penal que cuenta a su vez, con un Código de Procedimiento para la aplicación de de estas penas, los mismos investigados por una Fiscalía y procesados por un Poder Judicial en sus diferentes representaciones Nacionales, de capitales y del área rural.</p> <p>Un instrumento indispensable para ejercer el Control Social desde la óptica del estado de derecho o la aplicación de la norma, es la Policía, encargada de preservar el orden y de realizar las investigaciones junto a la fiscalía.</p>
Desde el punto de vista de la moral	<p>Desde el punto de vista de la moral y las buenas costumbres que van de acuerdo a una tradición de una determinada sociedad, y que no son consideradas delitos por tanto no sancionadas con penas a través de la justicia y la aplicación de la Ley, sí son entendidas como violaciones a las tradiciones sociales que con el</p>

transcurso del tiempo, van sufriendo transformaciones, de acuerdo a cómo progresa la sociedad, dejando muchas conductas antes señaladas como inmorales, ya como conductas aceptadas.

En este contexto, la Iglesia en sus diferentes corrientes, es la que tiene reglas de conducta que supuestamente están enmarcadas dentro de lo moral o inmoral, vale decir: conductas dentro del bien, o que están al otro lado, en el mal. Las sanciones son de tipo abstracto, el cuestionamiento de la gente, la violación a mandamientos, el no “ir al cielo sino al infierno”, etc.

Desde el punto de vista de la fiscalización hacia el detentor del poder público.

Aquí nace el Control Social, entendido como la participación del ciudadano en la fiscalización de los procesos en la disposición de recursos públicos. Es el ejercicio de un derecho, partiendo del punto de vista de que los recursos que manejan los administradores (Gobernantes), proviene del bolsillo de todos y de la explotación de los recursos de todos, llámese recursos naturales, turísticos, de explotación de vías, etc.

Con esta participación, se han ido detectando falencias que han ido adquiriendo carácter de graves con el paso de las gestiones municipales en el manejo de los recursos públicos.

Fuente: Elaboración propia.

CAPITULO III

PROPUESTA

3.1. Señalamiento del Problema a Intervenir.

La Comunidad Campesina Cachuelita Bajo, como parte del movimiento social que interviene en los requerimientos de la sociedad civil hacia el Estado, hace efectivo las demandas locales, regionales y fortalece la democracia participativa, en el ejercicio pleno de su legitimidad que le otorga la ciudad de Cobija como Organización Territorial de Base, además posibilita que el ciudadano de base sea escuchado, canalizando sus inquietudes y sus reclamos, buscando dar solución a las necesidades de las villas, barrios y/o comunidad.

La Comunidad Campesina Cachuelita Bajo como institución, fortalecerá la institucionalidad de más de familias formando parte de las juntas vecinales y velando por el ejercicio de los mandatos constitucionales, para mantener la unidad y convicción dirigencial en torno a la institución, que tendrá la misión de proteger los recursos que administren las instituciones.

La Comunidad Cachuelita Bajo, como organización institucionalizada, que en su andamiaje ha logrado tener la capacidad de aglutinar a toda la población, se encuentra facultado para realizar el Control Social a las instituciones asentadas en esta urbe, sustentada en normas que garanticen la transparencia del manejo de la cosa pública, para cuyo efecto el presente Estatuto regulara jurídicamente a la Junta Vecinal.

3.2. Propuesta.

La Comunidad Campesina Cachuelita Bajo está buscando su legitimación por medio de la elaboración de sus Estatutos y Reglamentos y de esta forma fortalecer la Gestión Pública de su población protegiendo los recursos que administren las instituciones.

Comunidad Campesina Cachuelita Bajo, como organización ha logrado tener la capacidad de aglutinar a toda la población, para obtener sus demandas sectoriales que en tiempo atrás no eran escuchadas de esta manera el pueblo le ha entregado la facultad para realizar el Control Social a las instituciones asentadas en esta población, sustentada en normas que garanticen la transparencia del manejo.

3.3. Objetivo de la Propuesta.

Proponer un instrumento normativo jurídico de participación y control social para la Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, para garantizar la participación y control social de sus comunarios.

3.3.1. Fin de la Propuesta.

Es dotar los instrumentos normativos necesarios a la Comunidad Campesina Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir del Departamento Pando, para la obtención de la personalidad jurídica para ser acreditada y reconocida a nivel Municipal, Departamental y Nacional, con la finalidad de determinar su eficacia jurídica y patrimonial y se transforme en una entidad fiscalizadora.

3.3.2. Objetivo Específico.

Ejecutar un diagnóstico Comunitario Participativo en la Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir del Departamento Pando, con el fin identificar las necesidades y características de su organización.

Socializar el Estatuto y Reglamento para que Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir del Departamento Pando tenga conocimiento sobre el instrumento normativo.

Validar la propuesta con los pobladores de la Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir del Departamento Pando.

3.3.3. Metas.

Referir Estatuto Orgánico y Reglamento interno, para una organización legal y única que represente a todos los vecinos (estantes y habitantes), con la finalidad de consolidar su participación institucional, definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones como vecinos y formas de su ejercicio, en aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.

3.3.4. Indicadores.

A continuación, se describe en un cuadro los indicadores del Proyecto.

Tabla 5

Indicadores del Proyecto

RESUMEN DESCRIPTIVO	INDICADORES DE MEDICIÓN DEL PROYECTO	FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS FACTORES EXTERNOS
ESTATUTO			
Los estatutos o estatutos sociales son las normas pactadas al momento de constituir una sociedad. En ellos se establecen los derechos y obligaciones de los socios y/o accionistas, así como las reglas para el propio funcionamiento de la sociedad creada.	1 propuesta de estatuto Orgánico	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte fotográfico - 1 documento de Estatuto Orgánico Propuesto 	<ul style="list-style-type: none"> - Los comunarios aprueban el Reglamento - Los comunarios tramitan su personalidad jurídica
REGLAMENTO			
Un reglamento es un documento que especifica una norma jurídica para regular todas las actividades de los miembros de una comunidad. Por lo tanto, según la mayoría de la doctrina jurídica, se trata de una de las fuentes del derecho, formando pues parte del ordenamiento jurídico.	1 propuesta de Reglamento	<ul style="list-style-type: none"> - Reporte fotográfico - 1 propuesta de Reglamento 	<ul style="list-style-type: none"> - Los comunarios aprueban el Reglamento - Los comunarios tramitan su personalidad jurídica

Fuente: Elaboración propia

3.4. Tamaño de la Propuesta.

El proyecto tiene el alcance a toda la población de Comunidad Cachuelita Bajo, pues permitirá consolidar su participación institucional, definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones en sus normas internas y otorgándoles los instrumentos normativos para tramitar su personalidad jurídica.

3.4.1. Variable Determinante de la Propuesta.

Variable independiente: Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir

Variables Dependiente: Consolidar su participación institucional, definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones.

Tabla 6

Operacionalización de Variables.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir del Departamento Pando.	Instrumentos constitutivos y normativa que conforman el marco legal para la Elaboración de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.	Identificación de bases legales	Análisis documental y revisión bibliográfica.
		Redacción de Estatuto	Encuestas
		Redacción de Reglamento	Actas de Aprobación de estatuto y reglamento.
		Conformación de la OTB en la Comunidad	

Fuente: Elaboración propia.

3.4.2. Tamaño de la población beneficiaria.

Los beneficiarios del proyecto será toda la población de la Comunidad Cachuelita Bajo, siendo que, se propone instrumentos jurídicos normativos para garantizar su participación y reconocimiento a nivel municipal, departamental y nacional.

3.4.3. Condiciones interna y externa a las cuales esta sujeta la propuesta.

Tabla 7

Condiciones del proyecto

CONDICIONES INTERNAS	<ul style="list-style-type: none"> - Necesidad de un instrumento normativo por parte de la comunidad. - Identificación organización interna de la comunidad - Identificación de bases legales - Interés por la participación en la Gestión Municipal y control social
CONDICIONES EXTERNAS	<ul style="list-style-type: none"> - Conformación OTB y elección de la mesa directiva - Aceptación por parte de la comunidad. - Aprobación por parte de la comunidad. - Tramitación de la personaría jurídica.

-
- Desconocimiento de obligaciones, funciones, atribuciones y de la normativa de administración y control gubernamental.
-

Fuente: Elaboración propia

3.4.4. Localización.

La presente investigación de proyecto de grado está localizada en Departamento de Pando, provincia Nicolas Suarez, precisamente en la Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir.

3.5. ingeniería de la propuesta.

Elaborar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno para la Comunidad Cachuelita Bajo, Departamento de Pando, provincia Nicolas Suarez.



***ESTATUTO ORGANICO COMUNIDAD
"CACHUELITA BAJO"***



**MUNICIPIO DE PORVENIR
PROVINCIA NICOLAS SUAREZ**

PANDO – BOLIVIA

AÑO 2021

CAPITULO I

DEFINICIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Definición.

La Comunidad Campesina “**CACHUELITA BAJO**” es una unidad básica de Organización comunal y Social del ámbito Rural, cuya población comparte Territorio, Cultura, Historia, Lenguas y organización o instituciones Jurídicas, Políticas, Sociales, Económicas propias y cosmovisión; constituida por familias campesinas hombres y mujeres que viven de forma nucleada y dispersa.(Capítulo IV, Art. 30, párrafo I, Nueva Constitución Política Del Estado (NCPE) Que como introducción indica Las bases y la directiva de la comunidad campesina “**CACHUELITA BAJO**” Creada en fecha 22 de Junio del año 1.954 a raíz de los cambios que se venían realizando en el país con la ley 1715, por la actual ley 3545 y otras normas y así como también el crecimientos poblacional haciendo un análisis minucioso de nuestra situación actual, con respecto a la problemática de la tenencia de la tierra, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la producción agrícola y la crianza de animales doméstico, y con el propósito del progreso y bienestar y participación democráticas, desarrollo de nuestra comunidad vimos la vital importancia fortalecer nuestras normas comunales en el presente Estatuto Orgánico, que normara la convivencia armónica y regirá la disciplina de todas y todos de sus beneficiarios a participar de su presentación y aprobación en Asamblea General Comunal Orgánica.

Artículo 2.- Constitución.

La comunidad Campesina “**CACHUELITA BAJO**”, se constituye una Organización, Título Ejecutorial N° TCM-NAL-001376 Nª Expediente 1-10066 de fecha 09 de Enero de 2007, con Resolución Administrativa RA-SS N° 0005/2007, Propiedad Comunal colectiva, con su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno Comunal aprobado, comunalmente y afiliada a las Organizaciones matrices: Sub-Central Campesina del Municipio de Porvenir y la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Pando, y está a la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) con representación en la Central Obrera Boliviana (COB).

Artículo 3.- Domicilio.

La comunidad campesina “CACHUELITA BAJO” está ubicada en el Municipio de Porvenir, sobre el Margen del Rio Tahumanu de la Provincia Nicolás Suarez Sección Primera, Cantón Campo Ana, Polígono N^a 004, Departamento de Pando, y delimitada: al Este con la Comunidad de San Pedro, al Oeste con la Comunidad Colorado, al Norte Con la Comunidad Cahuelita Alto San Sebastián, y al Sur con el Municipio de Filadelfia de la Provincia Manuripi.

Artículo 4.- Principios.

La comunidad Campesina “CACHUELITA BAJO” tiene principios de: Unidad, Propiedad, Desarrollo, Solidaridad, Transparencia, Eficacia, Eficiencia, Igualdad de Derecho, Responsabilidad, Democracia, Legalidad, Justicia Social e Identidad Orgánica Comunal.

Artículo 5.- Objetivos.

La Comunidad Campesina “CACHUELITA BAJO” tiene los siguientes objetivos.

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico.
- b) Velar por la integridad física de todos sus beneficiarios y su Territorio comunal.
- c) Fiscalizar, Conservar y Defender los Recursos Humanos, Económicos y naturales existentes dentro de la comunidad y su territorio.
- d) Conservar, enriquecer y desarrollar la cultura, folklórica y las tradiciones del Pueblo Pandino y sus familias propias de la comunidad.
- e) Velar para que los derechos sean respetados y las obligaciones sean cumplidas por todos los beneficiarios Habitantes de la comunidad.
- f) Defender la unidad y la integridad Territorial de la comunidad campesina Cachuelita Bajo.
- g) Impulsar y participar activamente en los procesos autonómicos del sector Campesino e Indígena Originaria (Art. 289 al 296 de la NCPE) en la aplicación de las competencias delegadas en la NCPE.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

Artículo 6.- Derechos.

Los beneficiarios hombres y mujeres habitantes de la comunidad Campesina “CACHUELITA BAJO” tienen los siguientes Derechos:

- a) Ser agentes de Acción Popular (Art.135 y 136 NCPE) y de Participación y Control Social (Art.241 y 242 NCPE).
- b) A existir libremente
- c) A su identidad cultural, creencias religiosas, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.(Art. 98 al 102 NCPE)
- d) A que la identidad cultural de cada uno de sus miembros, si así lo desea, se inscriba junto a la ciudadanía Boliviana, con su Cédula de Identidad, Pasaporte u otros documentos de identificación con validez legal. (Art. 98 al 102 NCPE).
- e) A la libre determinación y territorialidad.
- f) A que sus instituciones, sean parte de la estructura del Estado.
- g) A la Titulación colectiva de tierras y territorios.
- h) A la protección de sus lugares sagrados, a crear y administrar, sistemas, medios y redes de comunicación propios. (Art. 98 al 102 NCPE)
- i) A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus Idiomas, sus rituales, sus Símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados. (Art. 98 al 102 NCPE).
- j) A vivir en un ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.
- k) A emitir libremente sus ideas y opiniones.
- l) A trabajar en la agricultura, agroforestería, agrosilvopastoril y manejo de los recursos naturales, dedicarse al comercio, o a cualquier actividad lícita, en condiciones que no perjudiquen al bienestar de la comunidad.
- m) Proponer, pedir, controlar y supervisar la realización de obras y la prestación de servicios públicos de acuerdo a las necesidades comunal, en materias de educación,

deporte, saneamiento básico, micro riego, caminos vecinales y desarrollo urbano y rural.

- n) Participar y promover acciones relacionadas a la gestión y preservación del Medio Ambiente, el equilibrio Ecológico y el desarrollo sostenible.
- o) Representar y obtener la modificación de acciones, decisiones, obras o servicios brindados por los órganos públicos, cuando sean contrarios al interés comunal.
- p) Proponer la ratificación o el cambio de las autoridades comunales, educativas y de Salud de la respectiva jurisdicción municipal, participar y supervisar en el manejo de los servicios en el marco de la Ley.
- q) Acceder a la información sobre los recursos destinados a la Participación Popular (Art. 7 Ley de Participación Popular).
- r) Y a todos los derechos fundamentales y garantías (Art.13 al 14), Derechos fundamentales (Art. 15 al 20 NCPE), Derechos Civiles (Art. 21 al 25 NCPE), Derechos políticos (Art. 26 al 29 NCPE).
- s) A todo lo establecido en los derechos de las Naciones y pueblos indígenas Originarios y Campesinos. (Art. 30 al 32 NCPE).
- t) Derechos al medio ambiente (Art. 33 y 34 NCPE). Derecho a la Salud y la Seguridad Social (Art. 35 al 45 NCPE).
- u) Derecho al empleo y al trabajo (Art. 46 al 55 NCPE).
- v) Derecho a la propiedad (Art. 56 y 57 NCPE).
- w) A la Educación en todos sus niveles, (Art. 77 al 97 NCPE)
- x) A la nacionalidad y ciudadanía (Art. 141 al 144 NCPE)
- y) Derecho a la consulta (Art. 30 parágrafo 15 NCPE)

Artículo 7- Deberes.

Los beneficiarios, hombres y mujeres habitantes de la Comunidad Campesina “CACHUELITA BAJO” tienen los siguientes deberes: fijados en el Art. 108 de la NCPE y otros.

- a) De acatar, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, Decretos, disposiciones Legales vigentes en el país y el presente Estatuto Orgánico Comunal.

- b) De alimentar y educar a sus hijos menores de edad.
- c) De conservar, resguardar, proteger los bienes Públicos, Municipales y comunitario.
- d) Identificar, priorizar, participar y cooperar en la ejecución y administración de obras para el bienestar colectivo, atendiendo preferentemente los aspectos de educación formal y no formal, mejoramiento de la vivienda, cuidado y protección de la salud, masificación del Deporte y mejoramiento de las técnicas de producción sostenible.
- e) Participar y cooperar con el trabajo solidario con la ejecución de obras y en la Administración de los servicios públicos con la comunidad.
- f) Coadyuvar al mantenimiento, resguardo y protección del bien Público, Municipal y comunitario.
- g) Informar y rendir cuentas a la comunidad de las acciones que desarrollen en su representación.
- h) Interponer los recursos Administrativos y Judiciales para la defensa de los derechos reconocidos en la presente Ley.
- i) Promover el acceso equitativo de mujeres y hombres a niveles de representación (Art. 8 Ley de Participación Popular).
- j) A respetar los Derechos de la Niñez, Adolescencia y juventud (Art. 58 al 61 NCPE).
- k) A precautelar por los Derechos de la familia (Aart.63 al 66 NCPE), de los Adultos (as) mayores (Art. 67 al 69 NCPE), de los discapacitados (Art. 70 al 72 NCPE).
- l) Respetar y cumplir el (Art. 228 del código de Procedimiento Penal). El que abusando de su condición de dirigente o el que simulando funciones representaciones, instrucciones u órdenes superiores, por si o por interpuestas personas, exigiere obtuviere dinero u otras ventajas económicas en beneficios propias o de tercero será sancionado conforme a Ley, de uno a tres años de cárcel.
- m) Asistir a las reuniones y trabajos comunales
- n) Cumplir con los aportes comunales
- o) Vivir permanente en la comunidad (cumplir con la Función Social FS)
- p) Cumplir la Ley 348 Integral de lucha contra la Violencia a la Mujer.

CAPITULO III

ASAMBLEAS GENERAL, REPRESENTACIÓN Y DIRECTORIO COMUNAL

Artículo 8.- Asamblea Comunal Ordinaria.

La Asamblea comunal ordinaria es la instancia máxima, donde se toman decisiones de carácter resolutivo, está conformado por el Directorio Comunal y las bases, hombres, mujeres beneficiario (as) y afiliadas a la comunidad. Cumple el rol de Gobierno comunal y trabaja por la resolución de los conflictos de tierra, recursos naturales, aspectos sociales, económicos, productivos de interés comunal y otros.

Artículo 9.- Representante Máximo Comunal.

Se reconoce como representante máximo al PRESIDENTE (a), del Directorio Comunal designado(a) por la Asamblea Comunal, según usos, costumbres y disposiciones estatutarias (Art. 3, parágrafos I y II de la Ley 1551. Art. 2 y 3 de la Ley 1702 de modificación de la Ley 1551).

Artículo 10.- Requisitos para ser Elegido Candidato al Directorio.

Para ser elegidos como candidatos (a) y asumir cargos de la Directiva debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años cumplidos.
- b) Ser beneficiario o beneficiaria de la comunidad.
- c) Tener permanencia en la comunidad, trabajo efectivo de su tierra o chaco, participar activamente en reuniones y trabajos comunales por lo menos 2 años, a partir de la aprobación del presente Estatuto.
- d) Tener documento de identificación (CI, RUN, LSM y otros).
- e) Estar al día con sus aportaciones económicas y trabajos comunales.
- f) Respetar y cumplir el presente Estatuto Orgánico Comunal.
- g) No tener antecedentes penales y judiciales con la justicia Boliviana
- h) No tener cargos y responsabilidad política partidaria o estar comprometido al servicio de partidos tradicionales.

- i) Mostrar una trayectoria y compromiso Político Sindical e ideológico con el sector Campesino-Indígena.
- j) Los candidatos deben tener principios, valores y cualidades de líderes democráticos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la organización comunal campesina.

Artículo 11.- Procedimiento de elección del Directorio.

Los procedimientos de Elección del Directorio comunal son las siguientes:

- a) Concluida el periodo de Gestión del Directorio de la comunidad, se convocará a una reunión general Ordinario (*ver artículo 26 del Estatuto*)
- b) Se debe obligatoriamente considerar, tanto en la postulación de candidatos, como en la elección y conformación del Directorio comunal, el 50% deben ser varones y el 50% deben ser mujeres, de forma intercalada sin discriminación de raza, religión u otra.
- c) La Elección de candidatos al Directorio de la Comunidad se realizará de manera democrática y por votación secreta.
- d) El candidato que haya obtenido la mayor cantidad de votos válidos, asumirá el cargo de Presidente (a) de la Comunidad y así sucesivamente según la cantidad de votos que obtengan, irán ocupando las diferentes carteras, de acuerdo a la estructura orgánica de la comunidad presente. (*ver artículo 15 del estatuto*).
- e) En caso de que existan 2, 3 ó más candidatos con cantidad de votos iguales, se realizará nuevamente la votación "secreta" de esta forma se obtendrá el candidato a Presidente (a) de la comunidad.
- f) En caso de que existan 2, 3 ó más candidatos con votación intermedia, la Asamblea decidirá por aclamación o acuerdos entre los candidatos por afinidad.
- g) El Secretario(a) Ejecutivo(a) y el Secretario (a) de Organización de la Sub-Central de Trabajadores Campesino del Municipio de Porvenir o algún miembro de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Pando, o un Ex dirigente de la comunidad, procederá a juramentar y dar posesión frente a la comunidad que los eligió.

Artículo 12.- Tiempo de duración del Directorio Comunal.

El Tiempo de duración de un Directorio Comunal es de dos (2) años calendario a partir de su posición. Podrá ser reelegido por una gestión más, según la evaluación y decisión de la Asamblea Comunal.

Ningún compañero que, por ser delegado de su comunidad, saliera electo en el directorio de la Central o de Federación puede ser expulsado de su comunidad o desconocidos, por no estar presentes en sus Asambleas de cada mes, (Está declarado en comisión permanente dentro de la Organización Campesina.)

Artículo 13.- Renuncia voluntaria al Cargo del Directorio Comunal.

En caso de renuncia voluntaria a cualquier cargo del Directorio Comunal, se hará conocer oportunamente en una reunión de la Asamblea Comunal, donde se analizará el caso y se considerará la misma procedente o improcedente.

Se considera procedente:

- a) Motivos de enfermedad problema personal o familiar comprobada.
- b) Retiro voluntario definitivo de la comunidad.
- c) Formación y capacitación técnica o universitario .o cargo político
- d) Servicio Militar obligatorio.
- e) Adulto Mayor (65 o más años).

Artículo 14.- Renuncia obligatoria al Cargo del Directorio Comunal.

La Asamblea Comunal exigirá su renuncia obligatoria o destitución inmediata a cualquier autoridad del Directorio Comunal que incurra en:

- a) Acto de Corrupción comprobada.
- b) Uso de documentos Legales y financieros para fines personales.
- c) Procesos Civiles, Penales y Judiciales seguidos por la Justicia Boliviana.
- d) Incumplimiento de deberes estipulados en el presente Estatuto Orgánico Comunal.
- e) La Asamblea Comunal considerará su permanencia y expulsión de la comunidad según lo estipulado por el Art. 43 del presente Estatuto Orgánico.

- f) Servir y tener compromisos con partidos políticos, instituciones públicas (Alcaldes, Gobernación), o instituciones privadas, que atentan a los intereses del sector campesino.
- g) Por haber tomado decisiones o firmar documentos de forma unilateral y sin el conocimiento de todos los miembros del Directorio y la comunidad, atentando a los intereses de todos (as).
- h) Por recibir dinero para favorecer a personas ajenas y atentar a los intereses de la comunidad
- i) Por duplicidad de cargos.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO COMUNAL

“CACHUELITA BAJO”

Artículo 15.- Estructura del Directorio Comunal.

El Directorio de la Comunidad tendrá 12 carteras, con los siguientes cargos según el número de beneficiarios (as) y su importancia:

1. Presidente (a).
2. Vicepresidente (a).
3. Secretario (a) de Actas
4. Secretario (a) Hacienda.
5. Secretario(a) de TT. RR. NN.
6. Secretario(a) de Salud, y Deporte.
7. Secretario (a) Educación, y Cultura
8. Secretario(a) de Género.
9. Secretario(a) de Conflicto.
10. Secretario (a) Producción.
11. Primer(a) Vocal.
12. Segundo(a) Vocal.

Artículo 16.- Atribuciones del Presidente(a).

Sus atribuciones son:

- a) Representar idóneamente y responsablemente a la comunidad, e informar de cada actividad que desarrolla de forma transparente.
- b) Convocar a reuniones Generales Ordinarias y Extraordinarias de la comunidad en los cuales se definen las estrategias y políticas de desarrollo comunal.
- c) Dirigir las Reuniones de la Asamblea Comunal,
- d) Elaborar informe narrativo y Económico de cada Gestión y ser presentada, considerada y aprobada por la Asamblea Comunal el último mes del año, (*Art. 26 del Estatuto*).
- e) Coordinar, representar y exigir ante el Congresos de la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Pando, Ampliados de la Subcentral de Trabajadores Campesino del Municipio de Porvenir la elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de proyectos de desarrollo rural.
- f) Presentar y aprobar demandas de infraestructura productiva, Educativa, Salud y Deporte priorizadas por la comunidad; en Cumbres Municipales, documentos de Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y Programación Operativas Municipales (POA) cuando la Asamblea Comunal así lo determine.
- g) Firmar convenios, acuerdos, documentos y otros, previa consideración de sus beneficiarios en reuniones de la Asamblea Comunal.
- h) Representar a la comunidad en la solución de conflictos sobre tierra, recursos naturales y otros recursos de la comunidad, en coordinación con los respectivos secretarios(as) del Directorio Comunal.
- i) Responsable por la conservación de los documentos como ser, Personería Jurídica, Títulos Ejecutoriales y otros documentos legales de la comunidad mientras dure su cargo, con copias a los Secretaria de conflicto, de actas y de tierra y territorio.
- j) De entregar bajo inventario, los muebles e inmuebles, equipos y materiales, así como, el libro de actas al terminar su gestión.

- k) Presentar informes narrativos anuales de actividades desarrolladas y de fin de gestión cuando corresponda.

Artículo 17.- Atribuciones del Vicepresidente(a).

Sus atribuciones son:

- a) Asumir la dirección de la Directiva Comunal durante la ausencia del Presidente(a), por algún motivo, ya sea de viajes, enfermedad, etc. previa consideración del Directorio.
- b) Mantener buenas relaciones con los demás comunidades vecinos, Organizaciones Sociales y Económicas.
- c) Firmar todos los documentos con el Presidente(a), y secretarios(as) correspondientes.
- d) Cooperar en actividades del presidente(a) y demás secretarias en la organización y solución de conflictos.
- e) Informar a toda la comunidad de sus actividades realizadas y coordinar las mismas con todos los miembros del directorio.
- f) Elaborar adecuadamente un informe narrativo detallado del desarrollo de sus actividades por año, así como al finalizar su gestión.

Artículo 18.- Atribuciones del Secretario (a) de actas.

Sus atribuciones son:

- a) Levantar las actas de las reuniones o Asambleas Ordinarias y Extra Ordinarias.
- b) Pasar en limpio las actas.
- c) Leer el acta anterior como punto número uno, de la agenda y poner en consideración para su aprobación u observación por las bases, el libro de actas deberá ser firmado por todos (as) los asistentes tras culminar la Reunión o Asamblea.
- d) Elaborar notas y registrar en su cuaderno de control.
- e) Responsabilizarse de la correspondencia de la comunidad y conservar el libro de actas en forma ordenada.
- f) Organizar los registros de cada beneficiario (a).
- g) Elaborar Citaciones de las reuniones en coordinación con los secretarios (as) y vocales

Artículo 19.- Secretario (a) de Hacienda.

- a) Manejo de los aportes de los beneficiarios (as)
- b) Elaborar la contabilidad y presentar informes de los gastos efectuados.
- c) Cobrar las cuotas cuando así se requiera e informar a la asamblea general sobre los fondos Recaudados.
- d) Es el encargado de cobrar los impuestos adicionales de los comerciantes y transportistas que ingresan al territorio de la comunidad durante su (permanencia).
- e) Responder por la conservación de la documentación contable (libro de caja, recibos comprobantes, fichas de descargos, facturas, etc.
- f) Presentar propuestas de Proyectos que puedan generar ingresos a la Organización comunal.
- g) Presentar informes Económicos en reuniones o Asambleas Ordinarias mensuales así como también informes anuales y al finalizar su gestión o cuando así lo requiera la comunidad, deberá poner a disposición de todos los beneficiarios (as) la documentación respaldatorio.
- h) Cobrar las multas de todo los beneficiario sancionados.

Artículo 20.- Atribuciones del Secretario (a) de Tierra y Territorio y Recursos Naturales.

Son sus atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la (Ley INRA N. 3545) y su Reglamentos.
- b) Intervenir con el secretario (a) de conflicto en los problemas de tierra dentro de la comunidad.
- c) Coordinar con el Presidente (a) para resolver conflictos sobre Tierras y Recursos Naturales de la comunidad, y con comunidades colindantes y predios individuales.
- d) Tener registros de control de las parcelas comunal libres u ocupadas.
- e) Coordinar, organizar en la distribución equitativa de los recursos naturales dentro de la comunidad en coordinación con el Presidente, Secretario de Relaciones de Conflictos.

- f) Intervenir con el Presidente (a) y Secretario(a) de Conflictos y en la adecuada gestión y administración de tierra y recursos maderables, no maderables, caza y pesca al interior de la comunidad.
- g) Presentar en la Asamblea Comunal, propuestas, planes de desarrollo territorial e informes sobre las temáticas de tierra, territorio y recursos naturales.
- h) Participar como representante de la comunidad en talleres, reuniones y otros eventos que traten el tema de tierra, territorio y recursos naturales.
- i) Gestionar con el apoyo de instituciones públicas y privadas y a través de sus organizaciones superiores, el diseño adecuado de Planes de Manejo de Madera y de Castaña dentro de la comunidad. Así como los Planes de Ordenamiento Predial y el plan estratégico PGIB.
- j) Presentar informes debidamente elaborados de sus actividades al finalizar el (Plan Operativo Anual de Actividades comunal POA) y cuando termine su gestión, para su consideración y aprobación en Asamblea Comunal.

Artículo 21.- Atribuciones del Secretario(a) de Salud, Educación, Cultura y Deporte.

Son sus atribuciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento del servicio de Educación formal y no formal con maestros normalistas, garantizando la calidad Educativa.
- b) Coordinar con los maestros y padres de familias en la implementación y seguimiento de programas educativos según el calendario escolar establecido.
- c) Identificar, velar, priorizar, gestionar proyectos de infraestructura Educativa, su equipamiento, mobiliarios y personal de Educación.
- d) Responsable de garantizar la conservación y uso adecuados de la infraestructura, equipamiento y mobiliarios de la unidad Educativa.
- e) Realizar las denuncias sobre incumplimiento de deberes de maestros que perjudiquen a los estudiantes y padres de familia.
- f) Fomentar la capacitación, actualización de hombres y mujeres en temas de recursos naturales, Administración, Gestión, producción y comercialización en coordinación con la Secretaria de tierra, territorio y recursos naturales.

- g) Coordinar con maestros, padres de familias y jóvenes de la comunidad en la elaboración de programas y actividades deportivos y culturales en diferentes disciplinas y donde participen varones y mujeres de manera organizada.
- h) Fomentar, valorar las tradiciones y culturas propias de la comunidad en encuentros y festivales culturales.
- i) Coordinar con la Secretaria de organización y Salud en la limpieza e higiene del centro de Salud, Unidad Educativa, canchas Deportivos y espacios culturales.
- j) Presentar informes debidamente elaborados de sus actividades al finalizar el POA y cuando termine su gestión, para su consideración y aprobación en Asamblea Comunal.
- k) Promover en forma coordinada con sus niveles superiores, acciones de salud preventiva (capacitaciones, cursos, talleres, etc.)
- l) Velar permanentemente por el mejoramiento de la cobertura y las condiciones de salud de hombres y mujeres en la comunidad.
- m) Coordinar con el Responsable de Salud en programas de vacunación y Salud reproductiva.
- n) Fomentar la capacitación y actualización de recursos humanos en salud humana y animal.
- o) Coordinar con instituciones públicas y privadas para realizar acciones de medicina preventiva y pública.
- p) Gestionar, controlar y fiscalizar el buen funcionamiento, equipamiento y personal asignado al Centro de Salud de la comunidad.
- q) Brindar información sobre los Servicios de Salud vigentes (Seguro Materno Infantil, Seguro de Vejez, etc.)
- r) Promover el uso de la medicina Natural o Tradicional a nivel comunal.
- s) Velar la higiene adecuado dentro de la comunidad (calidad de agua y letrinas) a través de proyectos, programas a iniciativa propia de la comunidad o de apoyo institucional.

Artículo 22.- Atribuciones del Secretario (a) Género.

Sus atribuciones son:

- a) Crear espacios de participación de la mujer campesina en todas las reuniones de la comunidad y eventos.
- b) Velar por la participación sin la discriminación de hombres y mujeres en las organizaciones políticas de sector campesino de acuerdo al Artículo 48 de la NCPE, así como promover espacios de capacitación, niños y jóvenes en coordinación con otras instancias e instituciones a fines.
- c) Mantener coordinación y buenas relaciones con organizaciones femeninas
- d) Organizar políticas comunales en reuniones y Asambleas Ordinarias.

Artículo 23.- Atribuciones del Secretario (a) de Conflictos y Fiscalización.

Sus atribuciones son:

- a) Asumir como autoridad máxima la administración de la justicia comunitaria en la resolución de conflictos entre afiliados y/o afiliadas en aspectos relacionados con la organización, relaciones interpersonales, producción, tenencia de tierra, recursos maderables, no maderables, caza, pesca y comercialización de productos dentro de la comunidad.
- b) Coordinar con el Secretario de Relaciones o Vicepresidente, Secretario(a) de Organización, el tema de administración y/o resolución de conflictos internos externos de la comunidad.
- c) Responsable del fiel cumplimiento del Estatuto Orgánico comunal
- d) Velar y fiscalizar actividades planificadas en el POA Comunal.
- e) Presentar informes debidamente elaborados de sus actividades al finalizar el POA y cuando termine su gestión, para su consideración y aprobación en Asamblea Comunal.

Artículo 24.- Atribuciones del Secretario (a). Producción y transportes.

Sus atribuciones son:

- a) Promover la transformación de producto de forma artesanal en su comunidad tanto para el consumo familiar como la comercialización optimización de los productos de corto ciclo de vida, el caso de las frutas entre otras.

- b) Fomentar la producción agrícola pecuaria y agro forestal en el marco de la ley del plan uso del suelo del Departamento de Pando.
- c) Responsable de coordinar elaborar ejecutar y gestionar Proyectos Productivos y sus seguimientos en la comunidad para mejorar la seguridad alimentaria de las familias.
- d) .Brindar precios de los productos agropecuarios en las reuniones generales ordinarias.
- e) Promover la capacitación agropecuaria agra forestal.
- f) Programar actividades de limpieza de caminos comunales y vecinales en coordinación de Vice Presidente y la Secretaria de Organización del Directorio Comunal.
- g) Velar por la conservación de uso responsable de los caminos de interés comunal.
- h) Coordinar acuerdos para facilitar buenos precios de pasajes, fletes y costos de transporte de productos desde la comunidad hacia los centros, que sean las más adecuadas.

Artículo 25.- Atribuciones de los Vocales.

Sus atribuciones son:

- a) Entregar las convocatorias de reuniones a cada uno de los beneficiarios y beneficiarias de la comunidad.
- b) Informar a la Asamblea sobre los problemas, dificultades y sobre el registro de sus beneficiarios convocados personalmente.
- c) Reemplazar a cualquier carterá que así se requiera, en ausencia de sus titulares (por la sección de la secretaría de hacienda)
- d) Apoyar en la organización de actividades propias de la comunidad.
- e) Presentar informes debidamente elaborados de sus actividades al finalizar el POA y cuando termine su gestión, para su consideración y aprobación en Asamblea Comunal.

CAPITULO V
ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIOS, EXTRA ORDINARIOS Y
LICENCIAS A REUNIONES

Artículo 26.- Asambleas Generales Ordinarias.

Las Asambleas General Ordinarias serán convocadas por el Directorio Comunal y se realizara cada 2do. Domingo de cada mes a partir de las 9: 00 am, de acuerdo a usos y costumbres comunal y tendrán carácter resolutivo con la asistencia del 50% más uno de los beneficiarios hombres y mujeres presente.

Si en caso de que no asista el 50% más uno de las familias beneficiarias se esperará 15 minutos máximos y, posteriormente al no asistir el porcentaje establecido, se realizará dicha reunión y tendrá carácter extraordinario.

También se exige la participación en todas las Asambleas comunales a los jóvenes hombres y mujeres a partir de los 15 años de edad hacia delante.

Artículo 27.- Reuniones Extraordinarias.

Las reuniones Extraordinarias, llamadas también reuniones de Emergencia, serán convocadas por las máximas autoridades de la comunidad (Presidente (a), Vicepresidente (a) y los vocales) se instalará la Asamblea solamente para tratar los puntos especificados en la convocatoria y podrán tener carácter resolutivo con el 50% más uno de los miembros del Directorio Comunal y 50% de las beneficiarias y beneficiarios presentes.

Será válida la participación del esposo y la esposa. En todos los niveles de reunión convocados por Directorio comunal.

Artículo 28.- Licencias a Asambleas generales ordinario para el Directorio Comunal y Bases

Las licencias a Asambleas Generales Ordinarias deben ser presentada en forma escrita debidamente justificando y firmado por el beneficiario(a) dentro de las 48 horas (2 días) de anticipación; en caso de trabajo no mayor a 90 días calendarios y otra previa consideración

de la Asamblea Comunal. Y este estará sujeto a los acuerdos tomados por la Asamblea Comunal.

En caso de enfermedad familiar o accidentes no requiere presentar ninguna licencia, y este justificara con un certificado médico, al incorporarse a la comunidad para su justificación correspondiente.

En caso de estar en comisión designado por la comunidad, o (estudios, prestación de servicio militar u otros) no estará sujeto a pago de multas o sanciones que determine la comunidad.

Artículo 29.- Licencias a Reuniones Extra Ordinarias para el Directorio comunal y Bases.

Las licencias a reuniones Extra Ordinarias con convocatoria no requiere presentar licencia escrita, se consideran válidos previa justificación: por motivos de enfermedad, viaje de comisión y otros considerados por la Asamblea Comunal.

CAPITULO VI

AFILIACIÓN, APORTES Y MULTAS

Artículo 30.- De las afiliaciones.

Todas las familias para ser reconocido como beneficiario y beneficiaria, necesitan:

- a) Ser boliviano de origen.
- b) Ser campesinos.
- c) Tener 18 años de edad.
- d) Tener documento de Identificación (CI, RUN, LSM y otros).
- e) Ser hijo o hija de beneficiarios y beneficiarios a la comunidad.
- f) No tener dotación de tierras en otras comunidades.
- g) Compromiso de cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico Comunal.
- h) No tener antecedentes penales y judiciales con la justicia Boliviana
- i) No tener cargos y responsabilidades políticos partidarios.
- j) Vivir estable en la comunidad.
- k) No actuar en contra de los intereses de la comunidad.

Artículo 31.- De los aportes.

Los aportes comunales por familias son Bs.- 70, se considera para aporte sindical, 10 mensual se declara pago de gastos sede comunal y/o gastos administrativos Bs.- 00 para el Aniversario de la Comunidad, anual, Bs.- 50 anual para apoyo al Deporte, Bs.- 10 mensual para Salud.

Para comisiones delegadas por la comunidad se aportará de acuerdo a las necesidades.

Artículo 32.- De las multas por falta a Asambleas Generales Ordinarios del Directorio.

En asambleas generales ordinarios para cualquier autoridad del Directorio Comunal.

1. Llamada de atención por primera vez.
2. La multa es de Bs. 100.- por segunda vez consecutiva.
3. La multa es de Bs. 200.- por tercera vez consecutiva.

La autoridad del Directorio Comunal que incurra en este tipo de falta, tendrá vos y voto, previa cancelación establecida, de lo contrario no tendrá valor su participación en dicha reunión.

Artículo 33.- De las multas por falta a Asambleas Generales Ordinarios de las Bases.

Las multas Asambleas Generales Ordinarios para cualquier beneficiario esposo son:

1. Llamada de atención por primera vez.
2. La multa es de Bs.100 por segunda vez consecutiva, más una llamada de atención.
3. La multa es de Bs. 200.- por tercera vez consecutiva, más la segunda llamada de atención.

Las multas a Asambleas Generales Ordinarios para cualquier beneficiaria esposa:

1. Por primera vez llamada de atención escrita o verbal
2. La multa es de Bs. 50.- por primera vez.
3. La multa es de Bs. 100.- por segunda vez consecutiva, más una llamada de atención.

Los beneficiarios y beneficiarias que incurra en este tipo de falta, tendrá vos y voto, previa cancelación establecida, de lo contrario no tendrá valor alguno su participación en dicha reunión.

Artículo 34.- De las multas por falta a trabajos comunales y otras aportaciones.

Las multas por falta a trabajos comunales. Será de bs 100 para todos, los beneficiarios.

CAPITULO VII**TIERRA Y TERRITORIO.****PROPIEDAD AGRARIA Y SU APROVECHAMIENTO****Artículo 35.- La Propiedad Comunitaria.**

La propiedad colectiva es reconocida por el Estado, protegida y se garantizada, en tanto cumpla la Función Social, o Económica Social, según corresponda. (Capítulo IX, Art: 393 y Art: 397, párrafos I, II y III de la NCPE).

La distribución del territorio comunal está distribuida por, parcelas para la recolección de la castaña, y un área determinada para el chaqueo, el aprovechamiento de los recursos naturales es de beneficio colectivo.

El aprovechamiento y protección de los recursos naturales será regulado bajo las leyes vigentes del país, y las normativas internas comunal.

Todo beneficiario de la comunidad que se beneficie de los recursos naturales maderable deberá contribuir con 50 bs, cuando esta sea para uso doméstico, y 100 bs por cada 1.000 pies de madera cuando sea de uso comercial.

Artículo 36.- Clasificación de la Propiedad Agraria.

(Art: 393 y 394 párrafos I, II y III de la NCPE).

La propiedad agraria se clasifica en: Solar Campesino, Pequeña Propiedad, Mediana Propiedad, Empresa Agropecuaria, Tierras Comunitarias de Origen y Propiedades Comunitarias.

El Solar Campesino constituye el lugar de residencia del campesino y su familia. Es indivisible y tiene carácter de patrimonio familiar inembargable;

Las Propiedades Comunitarias son aquellas tituladas colectivamente a comunidades campesinas y ex haciendas y constituyen la fuente de subsistencia de sus propietarios. Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, inembargables e imprescriptibles (Art: 27 Ley 3545)

La Propiedad Agraria, bajo ningún título podrá dividirse (indivisibles) en superficies menores a las establecidas para la pequeña propiedad. Las sucesiones hereditarias se mantendrán bajo régimen de indivisión forzosa. Con excepción del solar campesino, la propiedad agraria tampoco podrá titularse en superficies menores a la máxima de la pequeña propiedad, salvo que sea resultado del proceso de saneamiento (Art 27. Ley 3545).

Toda tierra saneada colectivamente es propiedad de la comunidad y todas las familias beneficiarias que la componen este derecho son, inalienables, indivisibles, irreversibles, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 37.- Aprovechamiento adecuado de los Recursos Naturales.

La comunidad situada dentro de área forestal, será titular del derecho exclusivo de su aprovechamiento y de su gestión, de acuerdo con la Ley. El estado reconoce los derechos de aprovechamiento forestal a favor de las comunidades (Sección IV, Recursos Forestales, Art: 386, 388 de la NCPE.).

Para cada familia beneficiaria a la comunidad se entregará una parcela para uso familiar de acuerdo en base a resultados del estudio de necesidades mínimas requeridas por familia.

Todos los beneficiarios (as) a la comunidad son dueños(as) absolutos(as) de las mejoras realizadas en su lugar agrícola y agroforestal y nadie podrá violar sus derechos, respaldados por la Constitución Política del Estado.

Se consideran mejoras como: Casa de vivienda, galpón, chaco en establecimiento, crecimiento y producción agrícola, agroforestal. Los animales como ser gallinas, patos, vacas, caballos, cerdos, corderos y otros.

El Plan de Manejo es un requerimiento esencial para todo tipo de utilización forestal, es requisito indispensable para el ejercicio legal de las actividades forestales, forma parte integrante de la resolución de concesión, autorización o permiso de desmonte y su cumplimiento es obligatorio (Art. 27 Parágrafo 1, de la Ley 1700).

Los compromisos asumidos por unanimidad y suscritos con terceros y/o empresas privadas para el aprovechamiento de los recursos forestales en beneficio de todas las familias beneficiarias de forma equitativa, deberán ser respetados.

No requiere autorización previa el derecho al uso tradicional y doméstico, con fines de subsistencia, de los recursos forestales por parte de las poblaciones rurales en las áreas que ocupan, así como de los pueblos indígenas dentro de sus tierras forestales comunitarias de origen. Asimismo, se garantiza a los propietarios este derecho dentro de su propiedad para fines no comerciales (Art. 32 páraf.3 de la Ley 1700).

En el territorio de la comunidad cualquier persona ajena a la comunidad, queda prohibido la caza y pesca para el comercio sin la autorización de la Asamblea Comunal. En caso de ser sorprendido se decomisará los equipos, materiales y medios de transporte, posteriormente se comunicará a las autoridades máximas competentes.

Toda persona hombre o mujer no podrán cazar y pescar en forma discriminada para el comercio, solo se autoriza para la subsistencia familiar.

Ninguna familia beneficiaria podrá tener tierra en otra comunidad. En caso de que se considere lo contrario se hará la depuración inmediata para no perjudicar en los trámites jurídicos de la comunidad.

Todos los beneficiarios de la comunidad Campesina **“CACHUELITA BAJO”** Aran el aprovechamiento de los recursos naturales como ser la castaña deberán comenzar en fecha 1ro de diciembre de cada año.

En caso de incumplimiento a la fecha estipulada la comunidad aplicara el Art. 32 y 33 del presente Estatuto Orgánico comunal

Artículo 38.- Venta y transferencia de parcela Agrícola, Agroforestal y Animales.

Cualquier familia beneficiaria, no podrá vender sus parcelas (tierras), solo las implementaciones agroforestales, frutales, chocolatales, etc., y animales, como sus mejoras (caza, chiqueros, gallineros) a cualquier beneficiarios y beneficiarias a la comunidad.

En caso de no haber interesados para la compra, la comunidad autoriza la transferencia de las mejoras a una persona siempre y cuando sea campesino(a) y sea de la comunidad, y si es ajena a la comunidad y quiere incorporarse a la misma, está sometido a trabajar bajo las reglas de la comunidad y el Estatuto Orgánico vigente.

En caso de separación o divorcio, de la familia beneficiaria la Asamblea Comunal se pronunciará en la distribución equitativa de los bienes y mejoras en un 50% y 50%. La persona que abandona la comunidad podrá vender sus bienes y mejoras al precio ofertado. La persona que no venda sus bienes, mejoras y decide quedarse en la comunidad, la Asamblea Comunal evaluará y tomara decisiones al respecto.

Si el beneficiario o beneficiaria por circunstancias de la vida llegara a fallecer y no tuviera familiar alguno dentro de la comunidad, uno de sus hijas, hijos, hermanos, hermanas podrán reclamar y se considera dueños de las mejoras realizadas en sus parcelas agrícolas, agroforestales comunal, para lo cual se deberá proceder con la declaratoria de herederos en los juzgados agro ambiental correspondiente.

Artículo 39.-La unidad básica de dotación es familiar, es decir que la propiedad no es exclusiva de la cabeza de familia (padre o madre) por el contrario se extiende a los hijos como copropietario de la dotación familiar.

Artículo 40.-La expulsión del padre o de la madre no implica la pérdida del derecho propietario de la unidad básica de dotación familiar (En este caso el de los hijos).

CAPITULO VIII

PERMISOS TEMPORALES Y CAUSALES DE EXPULSION DEFINITIVA

Artículo 41.- Permisos temporales.

Está permitido el permiso temporal, previa solicitud anticipada de 15 días con la respectiva justificación del caso ante la Asamblea Comunal.

Los permisos temporales no podrán exceder los 90 días calendarios, pasado el plazo estipulado se aplicará el Art. 34 y 35 del presente Estatuto Orgánico Comunal.

Artículo 42.- Causales de expulsión definitiva.

Son causales de expulsión por:

- a) Violación Sexual.
- b) Intento de violación.
- c) Asesinato e intento de asesinato.
- d) Robo comprobado agravado a mayores de edad.
- e) Robo comprobado agravado a menores de edad, se llamará la atención por 3 oportunidades, posterior a esta será pasible de expulsión definitiva de sus progenitores o apoderados.
- f) Uso de documentación legal, filtración de información confidencial propias de la comunidad para fines personales.
- g) Actividades ilícitas (tráfico de niños, actividades narcóticas y otras disposiciones estipuladas como delito).
- h) Incumplimiento de deberes estipulados en el Art. 7, 32, 33 y 34 del presente Estatuto Orgánico Comunal.
- i) Violencia intrafamiliar, física entre miembro de la comunidad por tercera vez consecutiva.
- j) Venta y consumo de bebidas alcohólicas en exceso en días hábiles de la semana. El consumo solamente es permitido en actos especiales, aniversarios, triunfos, buenas cosechas y otros considerados por la Asamblea Comunal.

- k) Intento de venta de Tierras y Recursos renovables y no renovables, sin conocimiento, consenso y autorización de todos los **BENEFICIARIOS** de la comunidad, previa valoración de la Asamblea Comunal.
- l) Incumplimiento de la función Social, entendiéndose que el beneficiario o beneficiaria que no haga chaco, vivienda, corrales, que no permanezca y vivan permanentemente en la comunidad (Art. 393 y 397, parágrafo II de la CPE)
- m) Por abandono de la comunidad por un tiempo mayor de 3 meses o 90 días, sin justificación que este registrado en el libro de actas, donde el compañero o compañera beneficiario o beneficiaria deberá informar y solicitar el motivo de salida de la comunidad antes de salir de la comunidad y con una carta escrita solicitando el permiso.
- n) Por uso y aprovechamiento ilegal y de forma particular de los recursos naturales para la comercialización sin el conocimiento, aval y permiso del 50% más uno de las familias beneficiarias de la comunidad
- o) Por convenios con terceros o empresas privadas de forma particular que perjudiquen y hagan daño a la economía, sin el consentimiento y conocimiento del 50% más uno de las familias beneficiarias de la comunidad.
- p) Los beneficiarios (as) que incumplen de forma permanente con las disposiciones emanadas de las Asambleas y Reuniones comunales aprobadas por el 50% más uno de las familias beneficiarias.
- q) Los beneficiarios (as) que con artimañas mal intencionadas generen problemas y pretendan dividir a la comunidad para beneficio e interés propio.
- r) Por renuencia a los trabajos comunales y Asambleas o reuniones
- s) Por mala conducta y falta de espíritu comunitario.
- t) Por calumnias, difamación o levantar falso testimonio.
- u) Por cometer actos inmorales.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43.- Beneficiarios (as) Adultos Mayores

Los beneficiarios (as) adulto mayores de 65 años de edad, no podrá ser obligado pago de aportes comunales, ni participar en trabajos o actividades que demande esfuerzos como: operar con motosierra, transportar materiales para la construcción de infraestructura productiva, de Educación, Salud, tumbar, etc. pero cooperará en la organización y con su experiencia y orientación. En sujeción a los Art. 67 y 68 de la NCPE.

Artículo 44.- Quema de Chacos

En caso de quema de chacos se debe organizar brigadas de control y vigilancia.

Artículo 45.- en caso de incendio Forestal

Por razones de descuido o irresponsabilidad se produjera el incendio forestal, que afecte viviendas, chacos en proceso de secado, cultivos y bosque, plantaciones, etc. será pasible al resarcimiento de daños y perjuicios a sus propietarios.

Todo beneficiario de la comunidad está obligado a defender y proteger la integridad del territorio comunal.

Artículo 46.- Reformulación del Estatuto Orgánico Comunal

El presente Estatuto Orgánico Comunal, podrá ser reformulado una vez al año según nuevas Leyes en vigencia y en una reunión General Ordinario.

Es aprobado en la sala de reuniones de la Comunidad Campesina **“CACHUELITA BAJO”**
“A LOS 17 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019”

Comuníquese, cúmplase y archívese

COMUNIDAD CAMPESINA CACHUELITA BAJO

MUNICIPIO DE PORVENIR

PROVINCIA NICOLAS SUAREZ

PANDO BOLIVIA



REGLAMENTO INTERNO

COMUNIDAD CAMPESINA

“CACHUELITA BAJO”

MUNICIPIO DE PORVENIR

Porvenir - Pando – Bolivia

2021

REGLAMENTO INTERNO
COMUNIDAD CAMPESINA
“CACHUELITA BAJO”

EL presente Reglamento Interno comunal de acuerdo a nuestro Estatuto Orgánico y las Leyes Decretos y disposiciones Legales de nuestro País rige con carácter obligatorio para todos los miembros beneficiario (a) de la Comunidad Campesina “CACHUELITA BAJO” Sin que sirva de excusa la falta de conocimiento de sus **BENEFICIARIOS**.

Se dará a conocer a todos los miembros beneficiarios (a) de la comunidad y será de responsabilidad de la mesa Directiva comunal de su, socialización y aplicación correcta de este Reglamentos Interno Comunal.

TITULO I
DE LOS MIEMBROS

Artículo 1.- De los beneficiarios

De acuerdo al reconocimiento Orgánico Interno Comunal y al trabajo técnico realizado por el INRA se reconocen 31 familias campesinas entre Mujeres y Hombres beneficiarias que trabajan y viven en la comunidad, con derecho y obligaciones Enmarcadas en el Estatuto Orgánico comunal cual reglamenta el presente Reglamento interno, al amparo de la Constitución Política del Estado, con las Autonomías Indígenas Originarias Campesinas y su Auto-Gobierno.

Artículo 2.- De los Requisitos para ser Beneficiario o Beneficiaria de la Comunidad.

Ser campesino o campesina productor (as) y agricultor de la tierra de la zona.

Cancelar a tiempo y estar al día con sus aportaciones comunales.

Estar de acuerdo con los principios de la Unidad, Solidaridad, vida comunal y Sindical, y otros preceptos inmersos en la Constitución Política del Estado y todas las Leyes que favorezcan al sector Campesino e Indígena.

- a) No tener antecedentes penales y/o negativos que hablen mal de su conducta como beneficiario (a).de la comunidad.
- b) No ser dotado de tierra en otra comunidad.
- c) Estar al día con el cumplimiento de la función social dentro de la comunidad.

TITULO II

DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y REUNIONES EXTRA ORDINARIAS

Artículo 3.- De las reuniones

Las reuniones Ordinarias y extra Ordinarias como prescribe el artículo 27 y 28 del Estatuto Orgánico, es la máxima autoridad de organización comunal con facultad deliberante, con sus determinaciones y son de cumplimientos obligatorias.

Artículo 4.- De las reuniones ordinarias

Las Reuniones Ordinaria se realizarán cada 30 de cada mes y son de carácter resolutivos y obligatorios.

En las reuniones Ordinarias se tratará los siguientes puntos:

- Discutir, aprobar o modificar la memoria, recursos e informes de cada una de las secretarías para su seguimiento y aprobación.
- Designar, si correspondiese a los miembros para comisiones y reemplazos a los que cesan en sus mandatos, mediante el voto secreto de los beneficiarios presentes.
- Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día y aprobado por el 51% de los presentes en la reunión comunal.
- Tratar los asuntos propuestos por un mínimo de (2/3) dos tercios de los beneficiarios (as) de la comunidad presente.
- Aprobar y/o evaluar el plan operativo anual y el plan de actividades estratégicos de la comunidad.
- Otros asuntos de interés de los beneficiarios (as) de la comunidad
- Rendir informes del avance de gestión de cada mes y por secretarías

Artículo 5.- De las convocatorias

Las reuniones se convocaran mediante circulares, remitidas a las familias mediante avisos colocados en la pared de la sede de la comunidad y por medio de, comunicación según corresponda, con anticipación de 48 horas (2 días) calendarios.

Artículo 6.- Participación a las Reunión

Con las mismas anticipaciones se convocara a los beneficiarios (as) para participar en las reuniones comunales que será de conocimientos. de todos lo que conforman la comunidad, e Instituciones o personas ajenas a la comunidad deberán pedir permisos para así ser aceptado por las mayorías de los asistentes para participar en la reunión comunal.

Artículo 7.- De la participación

La participación en la reunión será de obligación de todos los miembros hombre y mujeres beneficiarios a la comunidad que estén al día con sus obligaciones como beneficiarios, de esta forma tendrán vos y boto en la reunión comunal.

Todo infractor o infractora tendrá valor su participación previa cancelación de su multa.

Artículo 8.- De los acuerdos y Decisiones

Los acuerdos y Decisiones se Tomarán de la Siguiete Manera:

En los casos de mayor importancia, como ser cambio de objetivo, aprobación del plan operativo, aprobación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno las decisiones se tomarán con el apoyo del 50% más uno de los beneficiarios presentes de la comunidad.

Artículo 9.- De los votos

Los votos para elegir la mesa directiva se realizarán por mayorías de votos (51%) de forma secreta por cada uno de sus beneficiarios (as) el que mayor voto obtenga será el Presidente o Presidenta de la comunidad, y así sucesivamente las demás carteras según la cantidad de votos ocuparan las secretarias de la mesa directiva correspondientes.

Artículo 10.- De la convocatoria a Reunión extra ordinaria

La convocatoria a la reunión extra Ordinaria deberá ser convocada cuando la Directiva lo vea necesario o cuando lo soliciten las bases, así lo considere oportuno, expresando por escrito los temas a tratar. La directiva deberá convocar a la reunión dentro de 10 horas cuando sea de mayor importancia.

Artículo 11.- De la reunión Extra Ordinaria

Las reuniones extra ordinarias se rigen a las normas de la reunión ordinaria a acepción de las prevenciones señaladas en la convocatoria.

Artículo 12.- De los requisitos para las reuniones extra ordinarias

Las convocatorias a reuniones comunales extraordinarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- La decisión de la convocatoria se deberá tomar la consideración de los 10 días de anticipación.
- Deberá especificar los temas a tratar con urgencias
- Lugar fecha y hora de la reunión.

Artículo 13.- De las faltas a reuniones

Por las faltas a las reuniones y otras actividades, los dirigentes comunales, serán pasibles a las sanciones determinadas:

- Una falta con llamada de atención por primera vez
- Dos faltas con atención de llamadas escritas, por segunda vez
- La tercera se sanciona con una multa de Bs.- 150

Artículo 14.- De las Faltas justificadas

Las faltas justificadas tendrán un tratamiento diferente, el faltante debe presentar documentos respaldatorios que justifique su ausencia.

TITULO III

DE LAS REUNIONES DE LA DIRECTIVA COMUNAL

Artículo 15.- De los plazos de convocatoria

Todas las reuniones deberán convocarse con anticipación de 48 horas (2días) días con excepción de las extraordinarias por razones de emergencia, con el temario respectivo y su respectiva documentación adjunta a tratarse en la convocatoria.

Artículo 16.- De las reuniones de la Directiva

La directiva deberá reunirse una vez por mes preferentemente cada 10 de cada mes para evaluar el mes pasado a fin de tomar acciones correctivas.

Artículo 17.- De la Sanción disciplinaria

La asistencia a reuniones para los miembros de la mesa directiva es obligatoria. La inasistencia deberá ser justificada por una licencia expresa. La falta injustificada por dos veces consecutiva a reuniones ordinarias dará lugar al inicio de una sanción disciplinaria.

Artículo 18.- De las actas

El secretario de acta está encargado de levantar actas de cada una de las reuniones, debiendo puntualizar el orden del día, sus deliberaciones, acuerdos y decisiones adoptadas. El acta será aprobada leída en la misma reunión con la firma de todos sus miembros de la comunidad.

LOS LIBROS QUE MANEJARAN OBLIGATORIO.

- Libro de asistencias
- Libro de acta notariado
- Estatuto Orgánico comunal
- Reglamento Interno
- Talonario o recibo con el membrete de la comunidad
- Sello de la comunidad y pie de firma lapicero, tinta y otros.

Artículo 19.- Del quorum

En sus ausencias del Presidente o la Presidenta el encargado de presidir las reuniones, en su reemplazo es el que ocupa la siguiente cartera. El quórum mínimo está compuesto por la presencia de la mitad más uno de la directiva comunal.

Artículo 20.- De las discrepancias

De acuerdos y decisiones se tomarán en conjuntos, en caso de existir discrepancia el Presidente o la Presidenta emitirá su voto a favor de la mejor propuesta decidida por los beneficiarios de la comunidad.

Artículo 21.- De Los Pasajes

De los pasajes viáticos de los miembros de la directiva se considerará un monto necesario de dinero destinados para sus pasajes el cual deberán descargar con recibos y factura documentada. Recibirán un viatico diario cuando realicen viajes, el cual estará diferenciado por área rural y urbana.

TITULO III**DEL PATRIMONIO****Artículo 22.- De la responsabilidad y administración de fondos**

La responsabilidad y administración de los fondos económicos será únicamente del secretario (a) de hacienda, y el de los bienes recae sobre la directiva y todos los beneficiarios (as) de la comunidad.

Artículo 23.- De la existencia patrimonial

A objeto de establecer su existencia patrimonial se sujetará al inventario físico de bienes de la organización comunal en presencia de todos los beneficiarios.

Artículo 24.- Del informe de ejecución de actividades y economía

La directiva a objeto de preservar el patrimonio de la comunidad anualmente presentara a la reunión ordinaria un Informe de Ejecución de Actividades y Economía firmados por todos sus miembros en señal de aprobación.

Artículo 25.- De los bienes de la comunidad

Los bienes de la organización comunal no pueden ser transferidos ni vendidos sin la correspondiente autorización de todos y cada uno de las familias miembros beneficiarios de la comunidad.

Como ser:

- Las cuotas de ingresos
- Las cuotas extra ordinarias.
- Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba de instituciones jurídicas públicas y privadas.
- Los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y sus rentas y de cualquier otra entrada lícita de acorde a los objetivos de organización comunal.

TITULO V**DE LAS PROHIBICIONES****Artículo 26.- De las prohibiciones**

Los beneficiarios y beneficiarias y directorio le están prohibidos:

- Recibir sobornos de carácter material o económico, en afanes de influenciar o encubrir casos impertinentes al normal desarrollo de sus actividades.
- Realizar actividades en forma arbitraria sin consentimiento de la dirigencia y sus beneficiarios.
- Utilizar el dinero o bienes en asuntos personales.
- dirigir reuniones o participar en actividades representando a la comunidad en estado de ebriedad.
- Realizar actos inmorales o violencia física en reuniones, asambleas y otras actividades concernientes a la organización comunal.
- Filtrar información sin conocimiento de sus bases para bien personal.
- Opinar sin antes pedir la palabra dentro de las reuniones comunal.

Artículo 27.- De la suspensión

Todas las anteriores prohibiciones determinan la suspensión temporal o la expulsión del dirigente o beneficiario de acuerdo a la gravedad del caso. Estas acciones no descuidarán el cobro de cuentas pendientes de los miembros cuestionados que se incluirán en el sumario.

TITULO VI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 28.- De las Sanciones disciplinarias

Las sanciones disciplinarias son un conjunto de normas que tienden a garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades que serán ejecutadas por la directiva y sus secretarías y se aplicarán a los miembros beneficiarios de la comunidad

Artículo 29.- Sanciones

Las sanciones disciplinarias consistirán en la amonestación verbal, amonestación escrita, la multa (pago de dinero) o expulsión definitiva.

- a) La amonestación verbal es una llamada de atención que se hace al beneficiario (as) de la comunidad infractora respecto a su conducta in propia, negligencia, desorden, retrasos, todas ellas tipificadas como faltas leves.
- b) La amonestación escrita es un memorándum que se le hará llegar al beneficiario (as) de la comunidad al infractor (a) Respecto de la falta cometida en sus labores y otras actitudes

Reincidida la amonestación oral, la amonestación escrita sirve para advertir o descartar la gravedad de la falta.

- c) Multa en dinero que se hace al beneficiario (as) o infractor por los trabajos ineficiente, que va en perjuicio de la comunidad. Es una actitud más seria que una amonestación seda por:
 - Reincidencia
 - Enajenación
 - Incumplimientos de los acuerdos establecido en la reunión comunal ordinaria

- Faltar a reuniones y actividades
 - Incumplimientos intencionados a resoluciones
 - Desacato a la autoridad
 - Deslealtad a la organización comunal
 - Reincidencia en falta que merezcan censura escrita
 - Negligencia o descuido en manejos de bienes en la organización comunal
 - Reincidencia en impuntualidad a los horarios establecidos para realizar diferentes actividades
 - Inasistencia injustificada a las reuniones comunales.
 - Por calumnias y/o falsas acusaciones a algún miembro de la comunidad.
- d) Destitución o expulsión, consiste en excluir al beneficiario (as) y miembro de la directiva infractora, cuya falta de conducta de servicios insatisfactorios sean de tal gravedad a tres amonestaciones escritas y 2 censuras acumuladas que signifique incumplimientos, por:
- Falsificación de documentos de la organización.
 - Perjuicio material intencionado de bienes, valores, documentos.
 - Uso del dinero de la organización Comunal en asuntos personales.
 - Por tres faltas consecutivas a reuniones y tres discontinuas en el caso de los miembros de la comisión de fiscalización
 - Por filtrar información (revelar asuntos internos de la organización comunal).

Artículo 30.- De las faltas graves

Las faltas graves cometidas por los beneficiarios que hayan generado perjuicios sociales o económicos a las organizaciones comunales, así como haber adquirido compromisos de ventas

De castaña y haber recibido el pago anticipado por la misma y no haber cumplidos sus compromisos contraídos y hacer quedar mal a la comunidad. Serán pasibles a un proceso hasta esclarecer y juzgar el caso.

TITULO VII

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 31.- Clausula transitoria.

Las reformas y modificaciones al presente Reglamento, únicamente se acordará en reuniones Ordinarias con el 50 más 1% de los beneficiarios y beneficiarias presentes conforme al Estatuto Orgánico, siendo nula cualquier determinación contraria. A lo establecido.

Comuníquese, cúmplase.

3.5.1. Idea del Proyecto.

La elaboración del estatuto y reglamento interno, para la obtención de la personalidad jurídica de la Comunidad Cachuelita Bajo, que estén acreditado con la finalidad de determinar su eficacia jurídica y patrimonial, en el Departamento de Pando y se transforme en una entidad fiscalizadora sociedad.

3.5.2. Marco lógico.

El marco lógico es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyecto. Su propósito es brindar estructura al proceso de planificación y comunicar información esencial relativa al proyecto. Puede utilizarse en todas las etapas de preparación del proyecto: programación, identificación, orientación, análisis, presentación ante los comités de revisión, ejecución y evaluación ex-post. (CARVAJAL, 2013)

El marco lógico se presenta como una matriz de cuatro por cuatro. Las columnas suministran la siguiente información: Resumen narrativo de los objetivos y las actividades; Indicadores (Resultados específicos a alcanzar); Medios de Verificación; Supuestos (factores externos que implican riesgos o afirmaciones de metas).

Tabla 8*Análisis de los Componentes Involucrados en el Problema.*

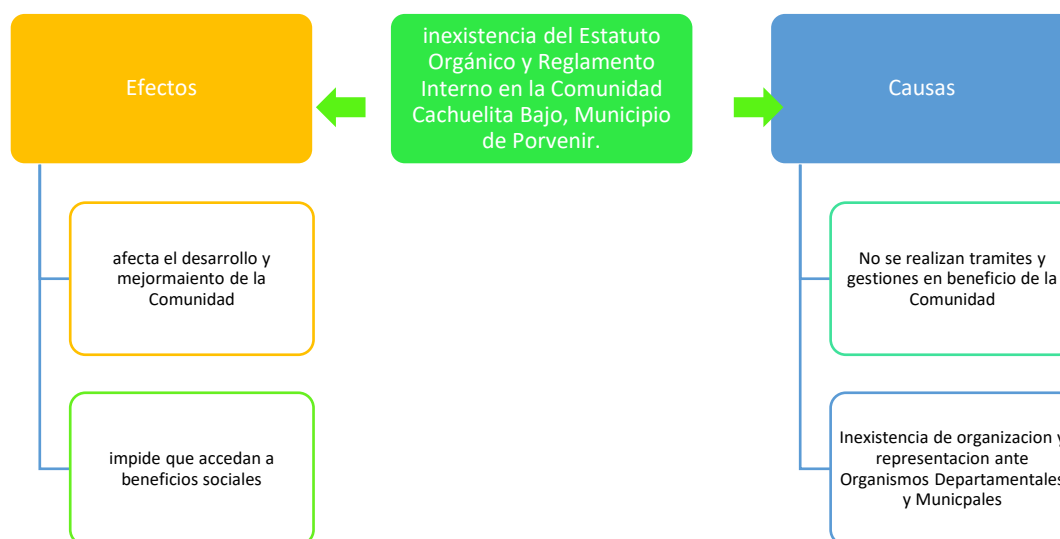
Identificación de los Involucrados	Identificación del Problema	Análisis
Habitantes de la Comunidad Cachuelita Bajo	Incumplimiento de las normativas del estado.	Los comunarios en su calidad de ciudadanos, está obligado a responder no solo por los actos para los cuales ha sido conferidos sino también por aquellos que son necesarios para el cumplimiento con total diligencia.
Dirigentes	Desconocimiento de obligaciones, funciones, atribuciones y de la normativa de administración y control gubernamental.	Los vecinos pueden Llegar a cometer contravenciones jurídicas administrativa por el desconocimiento de sus atribuciones.

Fuente: Elaboración propia.

La identificación de los componentes involucrados da referencias lógicas al problema planteado y ayudan a dar una solución concreta.

3.5.2 1. Árbol de Problemas.

El análisis con el árbol de problemas es una herramienta participativa, que se usa para identificar los problemas principales con sus causas y efectos, permitiendo la planificación de proyectos, definir objetivos claros y prácticos, así como también plantear estrategias para poder cumplirlos.

**Figura 6.** *Árbol de Problemas.***Fuente:** Elaboración Propia.

A través del análisis de los componentes involucrados, el árbol de problemas y los objetivos planteados se desarrolla el marco lógico, el cual permitirá desarrollar el fin, los objetivos, los componentes y las actividades en forma ordenada, dando posición en los resultados.

Tabla 9

Estructura del Marco Lógico

OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN			
Redactar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno para la Comunidad Cachuelita Bajo Municipio de Porvenir	Socializar y Elaborar el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno	Acta de aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.	Normativa de acuerdo a ley.
PROPÓSITO			
Brindar instrumentos normativos (Estatuto Orgánico y Reglamento Interno) a la Comunidad Cachuelita Bajo Municipio de Porvenir que le permita ejercer el control social y participar en la gestión municipal.	Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, Organización Conformación de la OTB y elección de la mesa directiva.	Estatuto aprobado Reglamento Aprobado	Orgánico Interno Control social eficiente, eficaz y transparente en la administración gubernamental.

Fuente: Elaboración propia

3.5.3. Ejecución.

Siendo que la Participación Ciudadana y el Control Social se ejercen a través de: organismos, mecanismos, políticas e instrumentos, por medio de los cuales todos los ciudadanos y las ciudadanas individual o colectivamente, ejercen su derecho constitucional de participación y control social en la gestión de lo público, pero para que se ejerzan estos derechos Constitucionales y se pongan en movimiento y funcionamiento dichos instrumentos de la Participación Ciudadana y el Control Social, se necesitan recursos económicos y a su vez se necesitan instrumentos normativos y de reglamentación para el uso adecuado, la administración, el correspondiente descargo de los gastos y la rendición pública de cuentas de dichos recursos económicos, con el objeto de no dejar estos recursos a la libre discrecionalidad de los actores sociales de la Participación y Control Social, y al no haber

sido implementada hasta la fecha una norma jurídica de reglamentación especial e integrada, (Decreto Supremo), el presente trabajo de investigación pretende generar un marco de propuestas y fundamentos jurídicos e institucionales, extraídos de la realidad fáctica y de la experiencia de los actores del Control Social del Municipio de Porvenir, para lograr estructurar una norma jurídica especial e integrada, (Decreto Supremo) de reglamentación del uso, ejecución, descargo de gastos y rendición de cuentas, de los recursos económicos otorgados al fortalecimiento de la Participación y Control Social, en el Municipio de Porvenir.

3.5.4. Evaluación.

Con la presente investigación se pretende lograr estructurar con bases en fundamentos jurídicos e institucionales, basados y extraídos de la realidad y de la experiencia de los actores sociales, una **NORMATIVA ESPECIAL E INTEGRADA** que regule el uso de los recursos destinados a la participación y Control Social, siendo que: Dichos recursos fueron destinados mediante Ley N° 341 del 21 de febrero de 2013, Ley de Participación y Control Social, norma que persigue ejercer plenamente el Derecho Constitucional de la participación ciudadana y el control social en la gestión de lo público. Pero se debe tener en claro que el control social no es un órgano mas del Estado, de serlo se convierte en control fiscal, por tanto los actores sociales de la Participación y Control Social, tampoco son servidores públicos, por el contrario la participación ciudadana y el control social son derechos colectivos constitucionales que son ejercidos por la ciudadanía a partir de sus organizaciones naturales de base, constituidos por sus organismos territoriales, organismos sectoriales, organismos funcionales, redes sociales, federaciones, asociaciones, etc. que son conformadas democráticamente por la sociedad civil organizada.

Por otro lado la función de la participación ciudadana y el control social no se circunscribe tan solo al tema de la corrupción ni debe ser tan pretenciosa en términos de pretender ser los garantes de erradicarla y de castigar a los responsables, la función real abarca varios aspectos: entre ellos controlar que se cumplan los procesos de planificación participativa comunitaria de la inversión pública, vigilar y controlar que dicha planificación se cumpla con resultados de calidad y de verdadero impacto social, mejorando la calidad de vida de los estantes y

habitantes del Municipio de La Paz, controlando que exista transparencia y honestidad en el uso de los recursos públicos, apoyando y coadyuvando para que la gestión pública sea mucho más participativa, incluyente, eficiente y transparente para así lograr mejorar los servicios de la educación, la ciencia, la salud, la producción, cultura, etc. y que bajo la promoción y protección del Estado aseguren la planificación participativa comunitaria, la vigilancia de la ejecución honesta de los recursos públicos y con resultados satisfactorios en directo beneficio para la sociedad civil en su conjunto.

3.5.5. Presupuesto.

En toda investigación es muy importante considerar los recursos financieros que requiere el proyecto para llegar a buen término. En principio, es importante saber con qué recursos se cuenta, para poder determinar qué es lo que se debe adquirir, y en función de ello hacer un presupuesto que permita, desde el inicio, gestionar las fuentes de financiamiento que asegurarán que el proyecto puede desarrollarse adecuadamente. (CARVAJAL, 2016).

Para ejecución de la investigación de proyecto de grado se consideró los siguientes:

Tabla 10

Para ejecución del proyecto de grado se detalla lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Alquiler internet	Horas	120	0,25	30,00
Fotocopiado	Páginas	1000	0,25	250,00
Anillados	Documentos	10	15,00	150,00
Empastados	Documentos	5	90,00	450,00
MATERIAL DE ESCRITORIO				
Papel bond	Resmas	2	50,00	100,00
Tinta negra para impresora	Cartuchos	2	200,00	400,00
Tinta a colores para impresora	Cartuchos	2	330,00	660,00
TOTAL				12.040,00

Fuente: Elaboración Propia.

3.5.5.1. Financiamiento de la propuesta

El financiamiento del presente proyecto ha sido propio. Sin embargo, para la tramitación de ella la personería jurídica será responsabilidad de los representantes de la comunidad.

3.5.5.2. Entidad Promotora.

Se constituye como entidad promotora la Universidad Amazónica de Pando a través del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas, Carrera de Derecho.

3.5.5.3. Entidad Ejecutora

Comunidad Cachuelita Bajo, Municipio de Porvenir.

3.5.5.4. Entidad Operadora

La entidad operadora es la Carrera de Derecho a través de la Modalidad de Graduación Proyecto de Grado.

CAPITULO IV

LOS RESULTADOS Y SUS ALCANCES

El proyecto, fue realizado en base a todos los puntos expuestos en los capítulos precedentes, siendo la Participación y el Control Social un derecho constitucional, pero para que se ejerza este derecho y se ponga en movimiento y funcionamiento los mecanismos, sistemas, organismos, políticas e instrumentos de Participación Ciudadana y Control Social, se necesitan recursos económicos y a su vez se necesitan instrumentos normativos y de reglamentación para el adecuado uso, administración, descargo de gastos y rendición pública de cuentas de estos recursos económicos otorgados a la participación y control social mediante Ley N° 341, Art. 41 párrafo VI, recursos económicos que deben ser administrados de manera autónoma por los organismos, mecanismo o sistemas de participación y control social, por tanto a continuación se presenta una propuesta, de Reglamento especial e integrado (Decreto Supremo), sobre la ejecución, descargo de gastos y rendición de cuentas, de los recursos económicos otorgados al fortalecimiento de la Participación y Control Social.

4.1. Resultado

La presente propuesta de un instrumento normativo jurídico de participación y control social para la Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, fue elaborado con base en la participación y experiencia de la Dirigencia de los habitantes de la Comunidad, a través de sus representantes, que se aplicó y se socializó de manera eficaz y eficiente, con el objeto de no retroceder en todo lo avanzado, aplicando la amplia experiencia adquirida por los actores del Control Social y se mejoró la misma.

4.2. Alcances

En el presente trabajo de investigación se llega a establecer que: “La construcción de una norma jurídica especial e integrada de manera conjunta y participativa con los actores sociales, permitirá una innovación de la participación ciudadana e independencia y autonomía del Control Social, respecto a la injerencia de externos”, cotejando con la fuente

de encuestas, a los actores sociales, de donde se concluye que es prioritario y fundamental implementar una norma jurídica especial e integrada, que reglamente su participación, la disposición, la administración.

La normativa jurídica, estructurada y construida en base a la participación y a la experiencia de los actores sociales de la Comunidad Cachuelita Bajo, con el objeto de continuar con un avance progresivo de participación ciudadana y de control social, con el objeto de lograr ejercer los derechos constitucionales con plena participación de la ciudadanía y un Control Social eficaz y eficiente, facilitando y participando de la administración y el manejo de los Recursos económicos otorgados al Gobierno Autónomo Municipal, a los cuales se les realizara el Control Social.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Conclusiones

1. El primer instrumento es la Constitución Política del Estado, la misma establece a la participación y el control social como elementos fundamentales de la gestión estatal en todos los ámbitos de la gestión pública. Asimismo, existen una serie de leyes nacionales que han sido aprobadas en las que se instauran aspectos referidos a la participación y el control social en temas específicos como las autonomías, la educación, la salud, el desarrollo productivo, la explotación hidrocarburífera que también constituyen un referente necesario para la discusión.
2. En la investigación se pudo constatar la necesidad de regular jurídicamente a la Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir, toda vez que la misma se constituye en una organización social reconocida legítimamente por la sociedad en general. Ya que llevo adelante el actual proceso de cambio en el marco de la defensa de los recursos económicos.
3. Así como la aprobación de la actual Constitución Política del Estado, en la que se considera al Control Social como instrumento legal, para que por medio de este se pueda lograr la fiscalización y transparencia del destino de los recursos económicos, que el Estado garantiza para el progreso y desarrollo de los bolivianos.
4. La Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir, ha tomado en cuenta para su organización metas y objetivos, acorde a las características de la problemática que atraviesan las Juntas de Vecinos, con respecto al destino de los recursos económicos que les corresponde por Ley, por tanto esta organización social juega un rol importante en la consolidación de la democratización de las instituciones públicas, en la que el ciudadano por medio de su participación pueda ser parte constitutiva de las relaciones que se establecen entre la sociedad civil y el Estado.
5. Finalmente, también hay que considerar que existe un proceso de elaboración de propuestas de anteproyectos de leyes nacionales realizadas por organizaciones sociales, políticas o institucionales, así como un proceso intenso de elaboración de normas sub nacionales (Estatutos Autonómicos Departamentales, Cartas Orgánicas y Estatutos

Indígena Originario Campesinos) que deberán necesariamente concordar con la Ley de Participación y Control Social, y que también constituyen un referente necesario.

6. El Control Social enmarcado en la norma fundamental provista del Derecho Positivo, faculta acciones y relaciones al ciudadano de forma individual y colectiva, para participar como actor social contra la corrupción y prevenir el uso indebido de los recursos económicos, garantizando sus plenos derechos en las que se contempla como uno de ellos, el de ejercer la fiscalización a la gestión pública en todos los niveles que señala la Constitución Política del Estado, para solucionar ordenadamente los conflictos surgidos en el seno de la sociedad y las instituciones públicas.
7. Los mecanismos que se determinan en el proceso de la investigación y que está contemplada en la propuesta, son las que se detallan a continuación: Primero se identificó la comunidad, luego se planificó y organizó la visita, recabando la información y documentación requerida, evaluando los documentos a elaborar (Estatuto y Reglamento), para luego socializar el Estatuto y Reglamento en la Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir, con la finalidad de operativizar y efectivizar el control social.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir, efectivice la participación de las comunidades como parte constitutiva de las relaciones que establece la sociedad civil y el Estado, para lograr la consolidación de la democracia participativa que permita afianzar los principios de transparencia de la gestión pública.

Que la Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir, gestione Programas de Capacitación que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos de los comunarios con la norma fundamental, en el ejercicio del Control Social a la gestión pública, a fin de ejercitar plenamente los mandatos establecidos en el Estatuto y la Constitución Política del Estado.

La Comunidad Cachuelita Bajo del Municipio de Porvenir, efectivice la aplicación de los mecanismos de Control Social, toda vez que estas se constituyen en el elemento operativo, para establecer eficientemente los resultados del Control Social, cuya mecanismo permitirá fortalecer a las instituciones, coadyuvando a la gestión pública y por ende a la sociedad civil en general.

BIBLIOGRAFÍA

- Ayo, D. (2004). *El Control Social en Bolivia. Una reflexión sobre el Comité de Vigilancia, el Mecanismo de Control Social y demás formas de Control Social*. El País: Santa Cruz.
- Candid.Learning. (s. f.). *¿Qué deben contener los estatutos de una organización sin fines de lucro? ¿Cómo consigo modelos o ejemplos? | Knowledge base*. Candid Learning. Recuperado 14 de septiembre de 2021, de <https://learning.candid.org/resources/knowledge-base/estatutos-bylaws>
- Cespedes, D. C. (2013). Ley n° 351 de Otorgación de Personalidades Jurídicas . *Gaceta Oficial de Bolivia* , Pag. 1 -10 .
- Diccionario Española, R. A. (2 de Mayo de 2015). Recuperado el 16 de Junio de 2016, de Wikipedia: <https://es.wikipedia.org/wiki/Estatuto>
- Gaceta. (2013). *Ley 351 del 19 de marzo* . La Paz .
- González, J. J. S. (2015). *Citizen participation as a tool for open government*. 24.
- Hernández S., Fernández C., & Baptista P. (1998). *Metodología de la investigación* (Vol. 2da). México: McGraw-Hill. Recuperado el 2015, de <https://psicologiaexperimental.files.wordpress.com/2010/03/metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Ley 563 de 2000 Nivel Nacional. (2022). Retrieved June 17, 2022, from [Alcaldiabogota.gov.co](https://www.alcaldiabogota.gov.co) website: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3419>
- Pérez, B. (2007). *Metodologia de la Investigacion de la ciencias de la actividad fisica y deporte, ampliando el Horizonte*. San Vicente: Club Universitario.

- Pérez, J., & Merino, M. (2014). *Definición de reglamento interno—Definicion.de*. Definición.de. <https://definicion.de/reglamento-interno/>
- Plurinacional, V. d. (2010). *Constitucion Politica Del Estado Plurinacional. Estado Plurinacional De Bolivia*, WWW.Vicepresidencia.gob.bo.
- Ruiz, J. L. (15 de Febrero de 2012). *Concepto del Reglamentos*. Recuperado el 16 de Junio de 2016, de Derecho Constitucional: <http://www.derechoconstitucional.es/2012/02/concepto-de-reglamento.html>
- Siakar, B., & Cesar, C. (2011). *La necesidad de regular jurídicamente a la federación de juntas vecinales de el alto (FEJUVE) en el marco de la participación en el control social* (Thesis). Recuperado de <http://localhost:8080/xmlui/handle/123456789/13137>
- Tirina, E. P. (2015). *Ley Departamental 035. Decreto* .

ANEXOS

Anexo 1. Reporte fotografico

FIGURA 1. Socializacion del Estatuto



FIGURA 2. Socialización del Reglamento



FIGURA 3. Firma de conformidad del Estatuto y reglamento

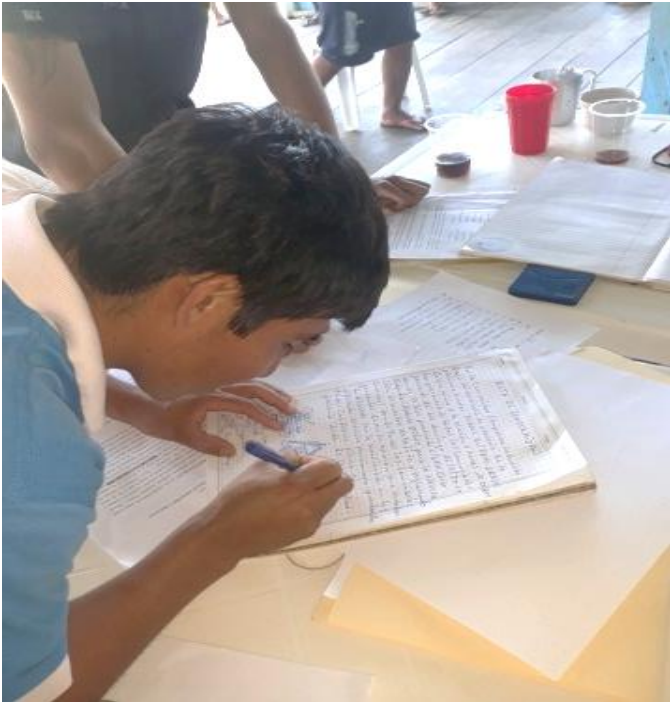


FIGURA 4. Socialización de comunitarios



FIGURA 5. Presentación de la propuesta de proyecto de grado



FIGURA 6. Conformidad de socialización y aprobación



FIGURA 7.Ultima socialización



Anexo 1. Acta de Reunión de Asamblea Comunal

Acta de Reunión
de la Asamblea
Comunal.

En la Comunidad Campesina Cochuelita Bajo del municipio de porvenir de la provincia Nicolás Suárez Dpto. Pando. Se dio inicio a la Reunión el día domingo 17/11/2019 a horas 10:00 A.M. con palabra de bienvenida por la presidenta de la Comunidad. Seguidamente presentación del UNCESAR Sebastian Zabala Eschiro donde el hizo conocer sobre el Estatut y reglamento de la Comunidad donde lectura para su Aprobación donde todos los Comunitarios presente dieron su punto de aceptación con los articulo ya mencionado. donde todos los compañeros presente quedaron de acuerdo.

en conformidad Firmaron todas le Comunitarios presentes:

[Signature]
Dagwin Rojas Uru
Sra. Soderante

[Signature]
Sra. Soderante

[Signature]
Sra. Soderante

[Signature]
1er Vocal

[Signature]
2er Vocal

[Signature]
3er Vocal

[Signature]
4er Vocal

[Signature]
5er Vocal

[Signature]
6er Vocal

[Signature]
7er Vocal


[Signature]
8er Vocal


Anexo 2. Acta de conformidad con la Propuesta de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.

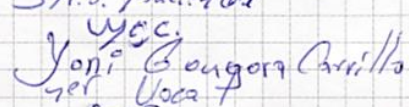
Nombre..... Materia:..... Fecha: / /

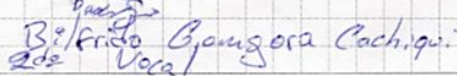
ACTA DE CONFORMIDAD


En la Comunidad Campesina Cachuelita Bajo del municipio de porvenir de la provincia Nicólez Suarez del Dpto PANDO Se dio inicio a la reunión a horas 10:00AM con presencia de todos los comunarios presente del día domingo 17/11/2019 donde se hizo presente el UNV. Cesar Sebastian Zabala Oshiro para la elaboración de nuestro estatuto y reglamento comunal donde todos los comunarios presentes dieron su opinión que estaban de acuerdo con lo mencionado en los diferentes artículos mencionados. quedando todos conformes firma el presente Acta. de conformidad.


Randy Roca Lopez
EJECUTIVO DE OTB
Com. "Cachuelita Bajo"

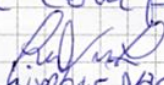

Warner Vaca Lopez
Stio. Hacienda



Yoni Bongora Carrillo
Stio. Vaca

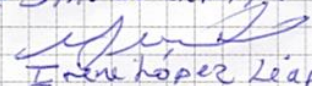

B. Alfredo Bongora Cachiqui
Stio. Vaca



COMUNIDAD CAMPESINA CACHUELITA BAJO
MUNICIPIO PORVENIR
PROVINCIA NICOLAS SUAREZ
Pando Bolivia


Humberto Vaca Lopez
Vica Pda


Darwin Vaca Lopez
Stio de deporte.


Irene Lopez Leplaza
Stio Acta. OTB

Nombre

Materia:

Fecha: / /

Rubiel COLTA FIDELI9

LEXINGOSTE. LOPEZ

Rodil

Sebastião

Adriana

Walter Flores

shalin assis lopez

Adid Rojas gutierrez

Andriolina Ramirez Lopez

ElGAR BIS MARIN

Rosa Lopez Lezpez

ERDIN Vaez Lopez

~~MSF~~

~~MSF~~

R.G.S.

~~MSF~~

~~MSF~~

~~MSF~~

~~MSF~~

~~MSF~~

MSF

MSF

MSF









MSF








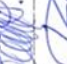



Anexo 3. Planillas de Asistencia

PLANILLAS DE ASISTENCIA
 SOCIALIZACION DEL REGLAMENTO Y ESTATUTO
 DE LA COMUNIDAD "CACHUELITA BAJAO"

FECHA: 17 MES Noviembre AÑO 2019

N°	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
1-	Berdy Roca López	
2-	Yoni gongora cervello	YGC.
3-	Rodril gongora cervello	RGC.
4-	BIFRIDO gongora cechequi	
5-	Walter Flores	
6-	Warner Vaca Lopez	
7-	Kimber Vaca Lopez	
8-	Edwin Vaca Lopez	
9-	IRENE LOPEZ LEAPIAZA	
10-	Lerin Costa Lopez	
11-	Morelia Alba Rosendo	m alba R

PLANILLAS DE ASISTENCIA
SOCIALIZACION DEL REGLAMENTO Y ESTATUTO
DE LA COMUNIDAD "CACHUELITA BAJAO"

12-	Substano	S
13-	Adriana Rodriguez Ramirez	
14-	Darwin Darío Vaca López	
15-	Andy Gabriela Vaca Lopez	
16-	Rubén Costa Fajalila	RCP
17-	Shaelin asiss Lopez	Sh.L.S
18-	Rosa Lopez Lealaza	R.L.L
19-	Adid Rojas gustamir	
20-	ERDIN VECÉ LOPEZ	
21-	Eidis Roca López	
22-	Paolo Roca Roca	
23-	Audielina Bueya Lopez	
24-	Jorge Soc-Margoz, Sr. de Dorado	

PLANILLAS DE ASISTENCIA
 SOCIALIZACION DEL REGLAMENTO Y ESTATUTO
 DE LA COMUNIDAD "CACHUELITA BAJO"

25	Rosa Novaj Dospina	R.N.D
26	ELGAR BISMARCK	

[Signature]
 Nombre y Firma del Presidente(a)
 COMUNIDAD "CACHUELITA BAJO"



Anexo 4. Encuesta

CUESTIONARIO DE PREGUNTA COMUNIDAD CACHUELITA BAJO

1.- LA COMUNIDAD DE CACHUELITA BAJO ACTUALMENTE CUENTA CON UN REGLAMENTO Y UN ESTATUTO INTERNO.

SI

NO

2.- CREE USTED EN LA IMPORTANCIA DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA COMUNIDAD.

SI

NO

3.- CON LA ELABORACIÓN DEL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO RESOLVERÍA EL PROBLEMA ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD "CACHUELITA BAJO"

SI

NO

4.- SABIA USTED QUE UNA VES ELABORADO EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO EL PRÓXIMO PASO QUE DARÍA LA COMUNIDAD LA TRAMITACIÓN DE LA PERSONERÍA JURIDICA DE LA COMUNIDAD CACHUELITA BAJO.

SI

NO

5.- ESTA CONFORME CON LA LEGALIDAD CON QUE SE ESTA MANEJANDO EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA COMUNIDAD

SI

NO

6.- ESTA DE ACUERDO CON TODOS LOS ARTÍCULOS ESTIPULADOS EN EL REGLAMENTO Y ESTATUTO DE LA COMUNIDAD CACHUELITA BAJO.

SI

NO